



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **30/06/2021 19:26**

Número de Folio: **00800921**

Nombre o denominación social del solicitante: **Beatriz Eugenia Fernández González**

Información que requiere: **1. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente**

A) **¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?**

B) **En su caso, ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?**

C) **¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?**

2. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha.

3. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha.

4. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

5. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y

reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?

Asimismo, solicito se me de acceso a la versión pública de esas sentencias.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **12/08/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/07/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/07/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00800921

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/292/2021

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/900/2021

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL Y
NEGACION POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Villahermosa, Tabasco a 03 de septiembre de 2021.

CUENTA: Con los oficios 5161, 4769, 6515, 4863, 4964, 4508, 4218, 1951, 3251, 3096, 2967, 2090 S/N, 3916, 4046, 2030, 229, 2228, 2181, 123, 381/2021, JMC/3410/2021, S/N, 2993, 2795, 2367, 2718, 2010, 2804, JMEZ204/2021, 1399, 1124, 1422 y 1144, signados por los Juzgados Familiares Civiles y Mixtos mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00854321**. -----Conste-----

VISTOS: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00800921, recibida el día treinta de junio de dos mil veintiuno, a las diecinueve horas con veintiséis minutos y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/292/2021**, en la que requiere lo siguiente: **"...1. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente**

- A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?**
- B) En su caso, ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?**
- C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?**

2. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha.

3. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

4. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

5. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?

Asimismo, solicito se me de acceso a la versión pública de esas sentencias... Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, a las diecinueve horas con veintiséis minutos, se realizó vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud relativa a:

"...1. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente

- A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?**
- B) En su caso, ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?**
- C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?**

2. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha.

3. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha.



DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

4. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

5. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?

Asimismo, solicito se me de acceso a la versión pública de esas sentencias...”-----

SEGUNDO: Que con fecha nueve de agosto del presente año, se procedió a requerir la información en comento, a los Juzgados Familiares, Civiles y Mixtos del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Como resultado de lo anterior, dicha solicitud fue atendida por los Jueces de los Juzgados Familiares, Civiles y Mixtos, que manifestaron lo siguiente:

La Lic. Martha Eugenia Orozco Jiménez, Jueza Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Centro, informo a través del oficio 5161, que en lo que respecta al expediente 995/2017, fue clasificado por este órgano colegiado como información confidencial de acceso restringido, a través de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve y a su vez fue reiterada y dejada en firme, en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, en virtud de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/3816/2019-P11.

Así también, es el caso del expediente 513/2017, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Centro, el cual fue clasificado como información de acceso restringido, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, lo anterior, acorde a lo mencionado por la Lic. Alexandra Aquino Jesús, Encargada del despacho por Ministerio de Ley, mediante el oficio 4769.

En el Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, la Jueza Lorena Denis Trinidad, informó a través del oficio 6515, que los expedientes 947/2018 y 993/2019, fueron

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

clasificados como información de acceso restringido por el Comité de Transparencia, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha once de marzo del dos mil veintiuno.

En el caso del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, el Juez Orbelín Ramírez Juárez, informó a través del oficio 4863, que el expediente 947/2017, fue clasificado como información de acceso restringido por el Comité de Transparencia, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha once de marzo del dos mil veintiuno.

En el Juzgado Séptimo de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, la Jueza Roselia Correa García, informó a través del oficio 4218, que los expedientes 615/2020 y 616/2020, fueron clasificados como información de acceso restringido por el Comité de Transparencia, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha once de marzo del dos mil veintiuno.

Así también, el Lic. Heriberto Rogelio Oledo Fabres, Juez Primero Civil de Jalpa de Méndez, informó mediante el oficio 123, que el expediente 673/2016, fue clasificado como información confidencial de acceso restringido, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha siete de mayo del dos mil diecinueve y los expedientes 216/2018 y 219/2018, fueron clasificados como información confidencial de acceso restringido, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha once de marzo del dos mil veintiuno.

Por su parte, el Lic. Pablo Hernández Reyes, Juez Civil de Macuspana, informó mediante el oficio JCM/3410/2021, que el expediente 854/2017, fue clasificado como información confidencial de acceso restringido, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha siete de mayo del dos mil diecinueve.

Así también, se tiene que los Jueces antes referidos, consideran que los expedientes: 064/2021 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, 624/2017 y 848/2018 del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Centro, 613/2020, 614/2020 y 296/2021 del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Centro, 351/2020 del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Centro, se deben considerar como información confidencial en su modalidad de acceso restringido, en virtud, de que en dichos expedientes, las partes regulan el proceso del acto de procreación a través de la madre gestante sustituta; en esa tesitura, la naturaleza de la información, se considera de índole personal. -----



DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por lo anterior, esta Unidad procede a informar al solicitante, que resulta necesario negar la información relativa a las sentencias contenidas en los expedientes 064/2021 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, 624/2017 y 848/2018 del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Centro, 613/2020, 614/2020 y 296/2021 del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Centro, 351/2020 del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Centro, toda vez que en los términos solicitados, **se trata de información de acceso restringido relativo a lo confidencial**, por lo que se adjunta el Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia para mayor constancia.-----

SEGUNDO: Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia, se encuentra impedida para proporcionar las sentencias de los expedientes 995/2017 radicado en el Juzgado Primero Familiar del Centro; 513/2017 del Juzgado Segundo Familiar del Centro; 947/2018, 993/2019, del Juzgado Tercero Familiar del Centro; 947/2017, 64/2021 del Juzgado Cuarto Familiar del Centro; 624/2017 y 848/2018 del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Centro, 613/2020, 614/2020 y 296/2021 del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Centro, 615/2020, 616/2020 u 351/2020 del Juzgado Séptimo Familiar del Centro; 216/2018, 219/2018, 673/2016 del Juzgado Civil de Jalpa de Méndez y 854/2017 del Juzgado Civil de Macuspana, en virtud de que los datos requeridos, encuadran en lo previsto en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, así como la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro *"Derecho a la Intimidad. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información"*.-----

Lo anterior, en virtud de los argumentos vertidos por los servidores judiciales mencionados y el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, por lo que se transcriben para mayor constancia:

"...En el análisis de la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/292/2021, relativa a "...1. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente

- A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?
- B) En su caso, ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?
- C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

2. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha.

3. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha.

4. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

5. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?...".

La cual fue atendida por los siguientes servidores judiciales: Lic. Marta Eugenia Orozco Jiménez, Jueza Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Centro, a través del oficio 5161, en lo que respecta al expediente 995/2017, fue clasificado por este órgano colegiado como información confidencial de acceso restringido, a través de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve y a su vez fue reiterada y dejada en firme, en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, en virtud de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/3816/2019-PII.

Así también, es el caso del expediente 513/2017, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Centro, el cual fue clasificado como información de acceso restringido, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, lo anterior, acorde a lo mencionado por la Lic. Alexandra Aquino Jesús, Encargada del despacho por Ministerio de Ley, mediante el oficio 4769.

En el Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, la Jueza Lorena Denis Trinidad, informó a través del oficio 6515, que los expedientes 947/2018 y 993/2019, fueron clasificados como información de acceso restringido por el Comité de Transparencia, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha once de marzo del dos mil veintiuno.

En el caso del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, el Juez Orbelín Ramírez Juárez, informó a través del oficio 4863, que el expediente 947/2017, fue clasificado como información de acceso restringido por el Comité de Transparencia, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha once de marzo del dos mil veintiuno.

En el Juzgado Séptimo de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, la Jueza Roselia Correa García, informó a través del oficio 4218, que los expedientes 615/2020 y 616/2020, fueron clasificados como información de acceso



restringido por el Comité de Transparencia, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha once de marzo del dos mil veintiuno.

Así también, el Lic. Heriberto Rogelio Oledo Fabres, Juez Primero Civil de Jalpa de Méndez, informó mediante el oficio 123, que el expediente 673/2016, fue clasificado como información confidencial de acceso restringido, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha siete de mayo del dos mil diecinueve y los expedientes 216/2018 y 219/2018, fueron clasificados como información confidencial de acceso restringido, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha once de marzo del dos mil veintiuno.

Por su parte, el Lic. Pablo Hernández Reyes, Juez Civil de Macuspana, informó mediante el oficio JCM/3410/2021, que el expediente 854/2017, fue clasificado como información confidencial de acceso restringido, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha siete de mayo del dos mil diecinueve.

Por lo anterior, dicha información, es de carácter estrictamente confidencial y no se tendrá acceso a ella como información pública, por lo que no podrán ser dados a conocer a terceros bajo ninguna modalidad, tal y como se determinó en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha siete de mayo del dos mil diecinueve y la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha once de marzo del dos mil veintiuno, de este Comité de Transparencia. Por lo que se procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/081/2021

Con fundamento en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro "Derecho a la Intimidad. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información", así como el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 14, 16 (vinculada con el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos), 18 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5 y 19 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; artículos 2, 3.1 y 8 de la Convención de los Derechos del Niño, este órgano colegiado resuelve CONFIRMAR por unanimidad de votos, la clasificación de información como CONFIDENCIAL, relativa a el expediente 995/2017, radicado en el Juzgado Primero Familiar del Centro; expediente 513/2017 del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Centro; expediente 947/2018 y 993/2019 del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Centro; expediente 947/2017 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia de Centro; expediente 615/2020 y 616/2020 del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Centro; expediente 854/2017 del Juzgado Civil de Macuspana y los expedientes 673/2016, 216/2018 y 219/2018 del Juzgado Primero Civil de Jalpa de Méndez; en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, a la no discriminación por razón de edad, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales, así también, se encuentra el principio del interés superior de la niñez previsto en el numeral 4o. de la Carta Magna, el cual establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con aquél, para garantizar plenamente los derechos de ese sector de la población. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese sentido, el artículo 1

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, dispone que corresponde a las autoridades estatales, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles de los menores de edad, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta los expone a riesgos innecesarios y los coloca en una eventual situación de discriminación en menoscabo de su dignidad e interés superior.

Así también, se tiene que los Jueces antes referidos, consideran que los expedientes: 064/2021 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, 624/2017 y 848/2018 del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Centro, 613/2020, 614/2020 y 296/2021 del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Centro, 351/2020 del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Centro, se deben considerar como información confidencial en su modalidad de acceso restringido, en virtud, de que en dichos expedientes, las partes regulan el proceso del acto de procreación a través de la madre gestante sustituta; en esa tesitura, la naturaleza de la información, se considera de índole personal.

Por lo anterior, se colige que el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los sujetos obligados o de interés público, ello en virtud de éstos están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información en los términos y condiciones regulados; así mismo que este derecho no es absoluto, ya que no toda la información que se encuentran bajo resguardo de los sujetos obligados es pública, pues hay información que es susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, en éste último caso dicha información no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y servidores públicos facultados para ello.

Por lo que es necesario precisar que el derecho a la intimidad en una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público, por lo cual dicho derecho se asocia con la existencia del ámbito privado que se encuentra protegido frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito íntimo de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien autoridades del estado, tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito por el individuo para sí y su familia; asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cuál debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información.

En ese contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos, como a los particulares, diversas obligaciones a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas, asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de ese derecho.



DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis I.3o.C.695 C, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, Pagina 1253, Novena Época, bajo el rubro: AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Siendo así, dentro de los derechos personalísimos se encuentran necesariamente comprendidos el derecho a la intimidad y a la propia imagen, así como a la identidad personal y sexual.

Entendiéndose por el primero, el derecho del individuo a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida y, por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o información de datos relativos a su persona, familia, pensamientos o sentimientos; a la propia imagen, como aquel derecho de decidir, en forma libre, sobre la manera en que elige mostrarse frente a los demás; a la identidad personal, entendida como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve a sí mismo y se proyecta en la sociedad, de acuerdo con sus caracteres físicos e internos y sus acciones, que lo individualizan ante la sociedad y permiten identificarlo; y que implica, por tanto, la identidad sexual, al ser la manera en que cada individuo se proyecta frente a sí y ante la sociedad desde su perspectiva sexual, no sólo en cuanto a sus preferencias sexuales sino, primordialmente, en cuanto a cómo se percibe él, con base en sus sentimientos y convicciones más profundos de pertenencia o no al sexo que legalmente le fue asignado al nacer y que, de acuerdo a ese ajuste personalísimo en el desarrollo de cada individuo, proyectará su vida en todos los ámbitos, privado y público, por lo que al ser la sexualidad un elemento esencial de la persona y de su psique, la autodeterminación sexual forma parte de ese ámbito propio y reservado de lo íntimo, la parte de la vida que se desea mantener fuera del alcance de terceros o del conocimiento público.

Aunado a ello, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia; asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cuál debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información.

Por lo antes referido, los servidores judiciales referidos, solicitan la intervención de este Comité, en virtud, de que los expedientes requeridos, se clasifiquen como información confidencial, con fundamento en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, toda vez que mediante ellos, las partes regulan el proceso del acto de procreación a través de la madre gestante sustituta, en esa tesitura, dada la naturaleza personal de la información, esta órgano colegiado estima que otorgar la divulgación de dichas documentales no resulta relevante, beneficioso o útil para la sociedad, en virtud de que su trascendencia es personal y privada para las partes, por lo que su conocimiento es trivial para el interés y debate público, es decir, no tiene relevancia para la vida comunitaria y por ende, no es exigible a una persona que soporte pasivamente su difusión de datos su vida privada, además es un hecho notorio que lo concertado por las partes, es tendiente a la procreación de un ser humano, el cual tiene derecho a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida, a tener una identidad personal, entendida ésta como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve así mismo y se proyecta en la

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

sociedad, de suerte que de otorgar las versiones públicas de los expedientes, representa una invasión al derecho de intimidad, a la información de los contratantes y al interés superior un menor de edad.

Ello es así, dado que al constituir derechos inherentes a la intimidad de las partes, incluso con trascendencia al proyecto de vida, esta autoridad debe prevenir intromisiones que los lesionen. Aunado a ello, el ejercicio del derecho a la intimidad de los menores se va habilitando progresivamente conforme al desarrollo de las etapas de la niñez respectiva; de ahí que entender la trayectoria vital de los menores es decisivo para apreciar la manera en que debe salvaguardarse su derecho a la intimidad, siendo los padres u otros cuidadores quienes no sólo se constituyen como el vehículo o conducto para el ejercicio de ese derecho, sino que cuentan con la responsabilidad de proteger la información privada de los menores contra injerencias arbitrarias de terceros, esto es, cuentan con el débito de salvaguardar su intimidad y privacidad, lo cual es también responsabilidad del Estado proteger su información privada.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro "Derecho a la Intimidad. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información".

Con base en lo expuesto, no es procedente proporcionar la versión pública de los expedientes referidos y se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de confidencial los expedientes: 064/2021 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, 624/2017 y 848/2018 del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Centro, 613/2020, 614/2020 y 296/2021 del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Centro, 351/2020 del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Centro.

En ese orden de ideas, es evidente que los ordenamientos jurídicos referidos, señalan que dicha información, es de carácter estrictamente confidencial y no se tendrá acceso a ella como información pública, por lo que no podrán ser dados a conocer a terceros bajo ninguna modalidad, por lo que se procede a tomar el siguiente:

ACUERDO CT/082/2021

Con fundamento en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, así como la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro "Derecho a la Intimidad. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información", este órgano colegiado CONFIRMA por unanimidad de votos, la clasificación de información como CONFIDENCIAL, relativa a los expedientes: 064/2021 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, 624/2017 y 848/2018 del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Centro, 613/2020, 614/2020 y 296/2021 del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Centro, 351/2020 del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Centro, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, a la no discriminación por razón de edad, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales, así también, se encuentra el principio del interés superior de la niñez previsto en el numeral 4o. de la Carta Magna, el cual



DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con aquél, para garantizar plenamente los derechos de ese sector de la población.

De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese sentido, el artículo 1 fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, dispone que corresponde a las autoridades estatales, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles de los menores de edad, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta los expone a riesgos innecesarios y los coloca en una eventual situación de discriminación en menoscabo de su dignidad e interés superior...".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/292/2021** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante las áreas competentes y legalmente facultadas para conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, se concluye que en lo que corresponde a las sentencias requeridas, **éstas se encuentran clasificadas como información de acceso restringido relativo a lo confidencial** .-----

SEGUNDO: En relación a la solicitud de información relativa a: **"...1. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente**

- A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?**
- B) En su caso, ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?**
- C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?**

2. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

3. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha.

4. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

5. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?...”, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronunciaron dando respuesta a la solicitud de información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	5161	Juzgado Primero Familiar de Centro	Lic. Martha Eugenia Orozco Jiménez
2	4769	Juzgado Segundo Familiar de Centro	Lic. Alexandra Aquino Jesús
3	6515	Juzgado Tercero Familiar de Centro	Dra. Lorena Denis Trinidad
4	4863	Juzgado Cuarto Familiar de Centro	M.D. Orbelin Ramírez Juárez
5	4964	Juzgado Quinto Familiar de Centro	Dra. Norma Leticia Félix García
6	4508	Juzgado Sexto Familiar de Centro	Lic. Petrona Morales Juárez
7	4218	Juzgado Séptimo Familiar de Centro	Lic. Roselia Correa García
8	1951	Juzgado Civil de Balancán	M.D. Verónica Luna Martínez



DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

9	3251	Juzgado Primero Civil de Cárdenas	Lic. Daniel León Martínez
10	3096	Juzgado Segundo Civil de Cárdenas	Lic. Sara Concepción González Vázquez
11	2967	Juzgado Tercero Civil de Cárdenas	Lic. Ernesto Zetina Govea
12	2090	Juzgado Primero Civil de Centla	M.D. Dalia Martínez Pérez
13	S/N	Juzgado Segundo Civil de Centla	Dr. Homar Calderón Jiménez
14	3916	Juzgado Primero Civil de Comalcalco	Lic. Dalia Marisa Ramírez Aquino
15	4046	Juzgado Segundo Civil de Comalcalco	Lic. Lidia Priego Gómez
16	2030	Juzgado Primero Civil de Cunduacán	Lic. Concepción Márquez Sánchez
17	229	Juzgado Segundo Civil de Cunduacán	Lic. Elizabeth Cruz Celorio
18	2228	Juzgado Primero Civil de Huimanguillo	M.D. Joaquín Baños Juárez
19	2181	Juzgado Segundo Civil de Huimanguillo	Lic. Liliana maría López Sosa
20	123	Juzgado Primero Civil de Jalpa de Méndez	Lic. Heriberto Rogelio Oledo Fabres
21	381/2021	Juzgado Segundo Civil de Jalpa de Méndez	Lic. Agustín Sánchez Frías
22	JMC/3410/2021	Juzgado Primero Civil de Macuspana	Lic. Pablo Hernández Reyes
23	S/N	Juzgado Primero Civil de Cd Pemex	Dr. Adalberto Oramas Campos
24	2993	Juzgado Primero Civil de Nacajuca	Lic. Carmita Sánchez Madrigal
25	2795,	Juzgado Segundo Civil de Nacajuca	Dr. Trinidad González Sánchez
26	2367,	Juzgado Primero Civil de Paraíso	Lic. Virginia Sánchez Navarrete
27	2718,	Juzgado Segundo Civil de Paraíso	Dr. Francisco Javier Rodríguez Cortes
28	2010,	Juzgado Civil de Teapa	Lic. Elia Larisa Pérez Jiménez

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

29	2804,	Juzgado Civil de Tenosique	Dr. Manuel Cabrera Cansino
30	JMEZ204/2021	Juzgado Mixto de Emiliano Zapata	M.D. Moisés Palacios Hernández
	1399	Juzgado Mixto de Jalapa	Lic. Victor Manuel Izquierdo Leyva
31	1124	Juzgado Mixto de Jonuta	Lic. Juliana Quen Perez
32	1422	Juzgado Mixto de Tacotalpa	Lic. María Isabel Torres Madrigal
33	1144	Juzgado Mixto de La Venta	Dra. Rosa Lenny Villegas Pérez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.



DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado en la dirección electrónica: <http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/3411/Estrados/> bajo el folio **PJ/UTAIP/292/2021** toda vez que no es posible enviarlo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 03 de septiembre de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/292/2021.-----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, agosto 09 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/820/2021

JUZGADOS FAMILIARES, CIVILES Y MIXTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/292/2020: "...1. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente

A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?

B) En su caso, ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?

C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?

2. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha.

3. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha.

4. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

5. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?

Asimismo, solicito se me de acceso a la versión pública de esas sentencias..."

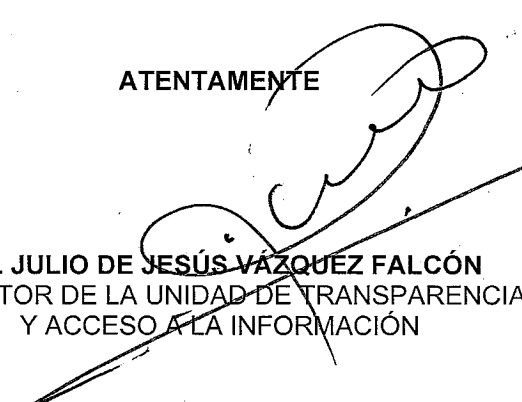


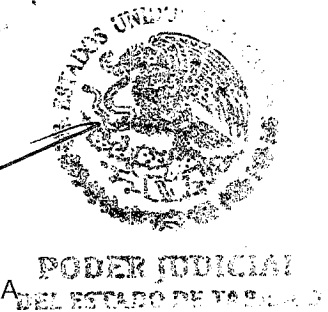
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **18 de agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/Lic. Jmc

Dr. Julio de Jesus Vazquez Falcon



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

ACUSE DE RECIBIDO DEL OFICIO NO. TSJ/UT/820/2021

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
✓ PRIMERO FAMILIAR DEL CENTRO	
✓ SEGUNDO FAMILIAR DEL CENTRO	
✓ TERCERO FAMILIAR DEL CENTRO	
✓ CUARTO FAMILIAR DEL CENTRO	
✓ QUINTO FAMILIAR DEL CENTRO	
✓ SEXTO FAMILIAR DEL CENTRO	
✓ SEPTIMO FAMILIAR DEL CENTRO	

Handwritten notes on the right side of the table:
Julio Cesar Vazquez
Camacho
10/08/2021
[Signature]

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
✓ JUZGADO CIVIL DE BALANCAN	Adolfo Aguilar 13/08/2021
✓ JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CARDENAS	
✓ JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CARDENAS	
✓ JUZGADO TERCERO CIVIL DE CARDENAS	José Domínguez Benito Zorobán 10/08/21
✓ JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CENTLA	[Signature] 11/08/21 Carlos F. Jiménez Ochoa

ACUSE DE RECIBIDO DEL OFICIO NO. TSJ/UT/820/2021



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CENTLA	Jose Atila Sanchez Lopez 11/08/21 <i>[Signature]</i>
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE COMALCALCO	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE COMALCALCO	En castillo Morales 19-08-21
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUNDUACAN	Leonardo 10-08-21
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUNDUACAN	
JUZGADO PRIMER CIVIL DE HUIMANGUILLO	Mercedes Rucua H 10 Agosto 2021
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE HUIMANGUILLO	
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE JALPA DE MENDEZ	Liliana J. Soler D. M. 10-08-21
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE JALPA DE MENDEZ	
JUZGADO CIVIL DE MACUSPANA	Elva Lucenia Mendez 10/8/2021
JUZGADO CIVIL DE CD. PEMEX	Domingo Cornelio G 20/08/21
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NACAJUCA	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE NACAJUCA	Manoel Valera 18-08-21
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARAISO	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARAISO	Edmundo de la Cruz 10/08/21

Dr. Julio de Jesus Vazquez Falcon



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

✓ JUZGADO CIVIL DE TEAPA	Juan Ramon Rodriguez D. 20/08/21
✓ JUZGADO CIVIL DE TENOSIQUE	Los Capardos de la Cruz 10/08/21

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
✓ JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA	Graciela Diaz S. 9-8-21
✓ JUZGADO MIXTO DE JALAPA	José Luis Zenteno Reda 10-8-21
JUZGADO MIXTO DE JONUTA	Marlogn Ivan Bueda Delfin 25/08/21
✓ JUZGADO MIXTO DE TACOTALPA	Hatvet P. Cruz 12-08-21
✓ JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA	Maria Eloisa Peralta Madridal 16-08-2021

ACUSE DE RECIBIDO DEL OFICIO NO. TSJ/UT/820/2021

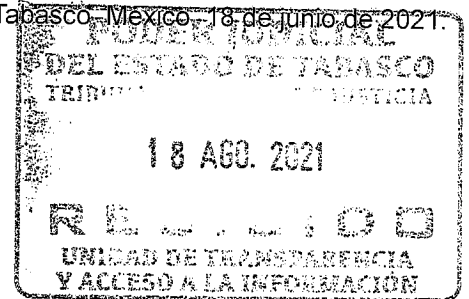


DEPENDENCIA: Juzgado Primero Familiar
de Primera Instancia

OFICIO NUMERO: 5161

"2021, Año de la Independencia"

Villahermosa, Tabasco, México, 18 de junio de 2021.



DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
PRESENTE.

En relación al oficio TSJ/UT/820/2021, de nueve de agosto del año actual, informo lo siguiente:

PJ/UTAIP/292/2020: "...1. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente

A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado acabo?

(6) seis

B) En su caso, ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?

C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?

En relación a las preguntas marcadas con los incisos B) y C) respecto a los certificados de idoneidad y si se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios, le informo que no se presenta certificado alguno, toda vez que el artículo 380 Bis 6, no lo exige como tal; por lo que no se le da vista al DIF.

2.- En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de 2017 a la fecha.

En este juzgado a mi cargo no se tramitan demandas realizadas por mujeres gestantes a padres contratantes.

3.- en termino de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y del artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de

reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha
No se ha suscitado caso alguno.

4.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántos recursos amparos y otros medios de control jurisdiccional que estén relacionado con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

Ninguno

5.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitada de enero de 2017 a la fecha?

01 que corresponde al año 2017

Así mismo solicito se me de acceso a la versión publica de esas sentencias..."

De conformidad con el Acta sexagésima sexta (66ª) del 13 de noviembre de 2019, emitida por el Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la sentencia del expediente reportado se clasifico como confidencial y por tanto no se adjunta la copia de la misma.

Lo que hago de su conocimiento, y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
JUEZA PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

LCDA. MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., Méx.
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro.
Tels. y Fax. (01993) 3152179 y 3153956 Ext. 4720



JUZGADO: 2do. Familiar del Centro

Oficio. 4769

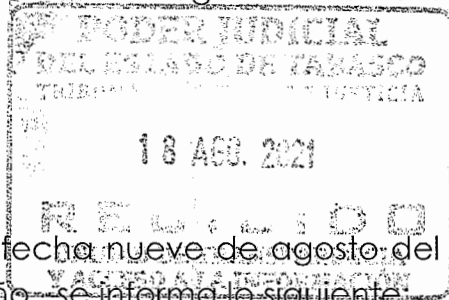
Villahermosa, Tabasco, 18 de agosto de 2021.

Asunto: Se entrega información.

**C. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

Presente.

En atención al oficio TSJ/UT/820/2021, de fecha nueve de agosto del presente año, y recibido el doce del mismo mes y año, se informa lo siguiente:



PJ/UTAIP/292/2021 "...1. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente:

A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?

06 y una se encuentra en trámite

B) En su caso, ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?

C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?

Con relación a las preguntas marcadas con los incisos B) y C) respecto a los certificados de idoneidad y si se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios, le hago saber que no se presenta certificado alguno en razón de que el artículo 380 Bis 6 no lo exige como tal; de manera que no se le da vista al DIF.

2.- En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de 2017 ala fecha.

En este juzgado a mi cargo no se llevan a cabo tramites de demandas realizadas por mujeres gestantes a padres contratantes.

3.- En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y del artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o se cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha.

No se ha suscitado caso alguno.

4.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántos recursos

amparos y otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se ha tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

Ninguno.

5.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?

1 (una) correspondiente al año 2017. Exp. 513/2017

Asimismo, solicito se me dé acceso a la versión pública de esas sentencias..."

Se informa que el expediente 513/2017 se clasifico mediante acta vigésima primera del 7 de mayo de 2019, por lo tanto no se puede enviar dicha resolución.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO
FAMILIAR DE CENTRO

LICDA ALEXANDRA AQUINO JESUS



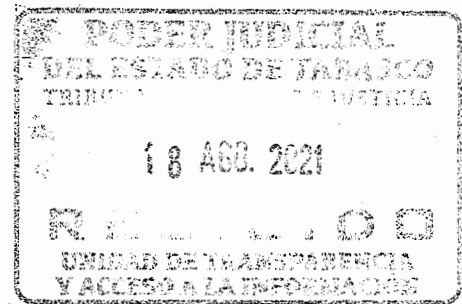
Juzgado: Tercero Familiar de Primera
Instancia de Centro, Tabasco.

Oficio: 6515

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 18 de agosto de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.



Respecto a su similar TSJ/UT/820/2021, recibida en este juzgado, relacionado con el oficio número **PJ/UTAIP/292/2020**, me permito rendir dentro del término concedido, el informe solicitado en los siguientes términos:

1. *En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente*

a) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?

= Ninguna derivada de una gestación por contrato.

b) En su caso, ¿Los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?

= No

c) ¿Se ha dado vista DIF de la entidad federativa o de los municipios?

= Sí, en todos los asuntos inherentes de la familia tiene intervención el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal de conformidad con el artículo 488 del Código Civil.

En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha.

2. *En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil*

del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha.

= Ninguna controversia hasta la presente fecha.

3. *De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántos recursos, amparos otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?*

= Ningún recurso hasta la presente fecha.

4. *De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas sentencias relacionadas con maternidad subrogada maternidad sustituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?*

= Dos (2).

Asimismo, solicito se me dé acceso a la versión pública de esas sentencias.

= De conformidad con el acta décima segunda del once de marzo de 2021 del Comité de Transparencia, esta información fue clasificada como confidencial por lo cual no es posible dar acceso a las mismas.

Lo anterior, para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

DRA. LORENA DENIS TRINIDAD.

JUEZA TERCERO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, TABASCO

AV. GREGORIO MÉNDEZ S/N, COL. ATASTA DE SERRA, CENTRO, TAB. C.P. 86100

TEL. (01-9933)-15-3956



Dependencia: Juzgado Cuarto Familiar

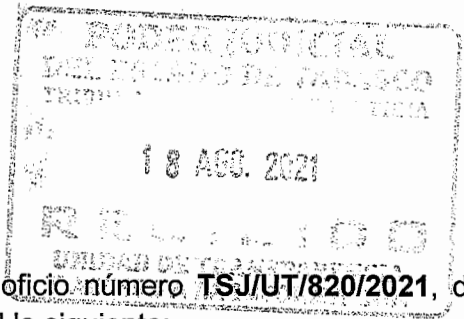
De Primera Instancia.

Oficio No: 4863.

Asunto: Se rinde informes.

Villahermosa, Tabasco, México; a 18 de agosto de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
P R E S E N T E.-



En atención a lo solicitado mediante oficio número **TSJ/UT/820/2021**, de fecha nueve de agosto del presente año; informo a Usted lo siguiente;

PJ/UTAIP/297/2020: 1 A fin de conocer las solicitudes de adopción a partir de enero de 2017, a la fecha se rinde dentro del término concedido, el informe solicitado en los siguientes términos:

1. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente

b.- ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?

R.- 07.

b.- En su caso, ¿Los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?

R.- No

a) ¿Se ha dado vista DIF de la entidad federativa o de los municipios?

R.- En todos los asuntos inherentes de la familia tiene intervención el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal de conformidad con el artículo 488 del Código Civil

2.- En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha?

R.- En ningún caso a la presente fecha

3.- En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha.

R.- No ha habido ninguna controversia hasta la presente fecha.

4.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántos recursos, amparos otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

R.- No ha habido ningún recurso hasta la presente fecha.

5.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas sentencias relacionadas con maternidad subrogada maternidad sustituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?

R.- 02 (DOS).

En este juzgado, se encuentra radicados los siguientes expedientes, **relativo al juicio no contencioso de ratificación, reconocimiento de contenido y firma de contrato de maternidad sustituta:**



947/2017.

En cuanto a este expediente informo que ya fue clasificado como confidencial en el acta decima segunda del Comité de Transparencia del once de marzo del año en curso, por lo cual no se puede hacer entrega de la sentencia.

Y por lo que hace al expediente 064/2021

Por lo que del análisis realizado a la solicitud de información en cuestión, me permito solicitar la intervención del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, en virtud, de que la información requerida, se clasifique como información confidencial, con fundamento en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, toda vez que en dicho expediente, las partes regulan el proceso del acto de procreación a través de la madre gestante sustituta, en esa tesitura, dada la naturaleza personal de la información, esta autoridad estima que otorgar la divulgación de ésta, no resulta relevante, beneficiosa o útil para la sociedad, en virtud de que su trascendencia es personal y privada para las partes, por lo que su conocimiento es trivial para el interés y debate público, es decir, no tiene relevancia para la vida comunitaria y por ende, no es exigible a una persona que soporte pasivamente su difusión de datos su vida privada, además es un hecho notorio que lo concertado por las partes, es tendiente a la procreación de un ser humano, el cual tiene derecho a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida, a tener una identidad personal, entendida ésta como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve así mismo y se proyecta en la sociedad, de suerte que de otorgar la versión pública del expediente, representa una invasión al derecho de intimidad, a la información de los contratantes y al interés superior de un menor de edad.

Ello es así, dado que al constituir derechos inherentes a la intimidad de las partes; incluso con trascendencia al proyecto de vida, esta autoridad debe prevenir intromisiones que los lesionen. Aunado a ello, el ejercicio del derecho a la intimidad de los menores se va habilitando progresivamente conforme al desarrollo de las etapas de la niñez respectiva; de ahí que entender la trayectoria vital de los menores es decisivo para apreciar la manera en que debe salvaguardarse su derecho a la intimidad, siendo los padres u otros cuidadores quienes no sólo se constituyen como el vehículo o conducto para el ejercicio de ese derecho, sino que cuentan con la responsabilidad de proteger la información privada de los menores contra injerencias arbitrarias de terceros, esto es, cuentan con el débito de salvaguardar su intimidad y privacidad, lo cual es también responsabilidad del Estado proteger su información privada.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro "*Derecho a la Intimidad. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información*".

Con base en lo expuesto, no es procedente proporcionar la versión pública del expediente referido.

Asimismo, solicito se me dé acceso a la versión pública de esas sentencias.

Lo anterior, para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

Sin otro particular, me despido de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



JUEZ CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO

M.D. ORBELIN RAMÍREZ JUAREZ.

L'Cmll



"2021 Año de la independencia y grandeza de México"

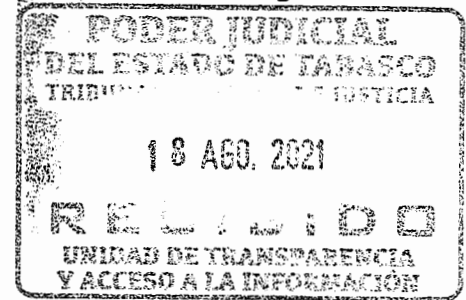
Dependencia: Juzgado Quinto Familiar de Centro.

Oficio: 4964.

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Centro, Tabasco a 18 de agosto del 2021.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE.



En atención a su oficio número TSJ/UT/820/2021, se remite la información solicitada en los términos rendidos mediante los oficios 4810, 4811 y 4812 que a la vez reenvían los licenciados Adriana González Morales, Adiel Ramos Zamudio y María del Socorro Zalaya Camacho, Secretarios Judiciales de la primera, segunda y tercera secretaría de éste juzgado.

Asimismo, informo a usted, que en este juzgado, se encuentran radicados los expedientes **624/2017**, relativo al juicio no contencioso de **Adopción Plena** y **848/2018** relativo al Juicio no contencioso de **ratificación, reconocimiento de contenido y firma de contrato de maternidad sustituta**, por lo que del análisis realizado a la solicitud de información en cuestión, me permito solicitar la intervención del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, en virtud, de que la información requerida, se clasifique como información confidencial, con fundamento en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, toda vez que en dichos expedientes, las partes regulan el proceso de adopción y el proceso del acto de procreación a través de la madre gestante sustituta, en esa tesitura, dada la naturaleza personal de la información, esta autoridad estima que otorgar la divulgación de ésta, no resulta relevante, beneficiosa o útil para la sociedad, en virtud de que su trascendencia es personal y privada para las partes, por lo que su conocimiento es trivial para el interés y debate público, es decir, no tiene relevancia para la vida comunitaria y por ende, no es exigible a una persona que soporte pasivamente su difusión de datos su vida privada, además es un hecho notorio que lo concertado por las partes, es tendiente a la procreación de un ser humano, el cual tiene derecho a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida, a tener una identidad personal, entendida ésta como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve así mismo y se proyecta en la sociedad, de suerte que de otorgar la versión pública del expediente, representa una invasión al derecho de intimidad, a la información de los contratantes y al interés superior de un menor de edad.

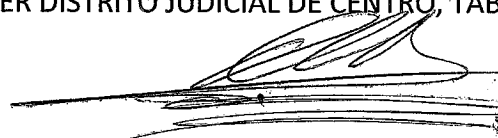
Ello es así, dado que al constituir derechos inherentes a la intimidad de las partes, incluso con trascendencia al proyecto de vida, esta autoridad debe prevenir intromisiones que los lesionen. Aunado a ello, el ejercicio del derecho a la intimidad de los menores se va habilitando progresivamente conforme al desarrollo de las etapas de la niñez respectiva; de ahí que entender la trayectoria vital de los menores es decisivo para apreciar la manera en que debe salvaguardarse su derecho a la intimidad, siendo los padres u otros cuidadores quienes no sólo se constituyen como el vehículo o conducto para el ejercicio de ese derecho, sino que cuentan con la responsabilidad de proteger la información privada de los menores contra injerencias arbitrarias de terceros, esto es, cuentan con el débito de salvaguardar su intimidad y privacidad, lo cual es también responsabilidad del Estado proteger su información privada.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro *"Derecho a la Intimidad. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información"*.

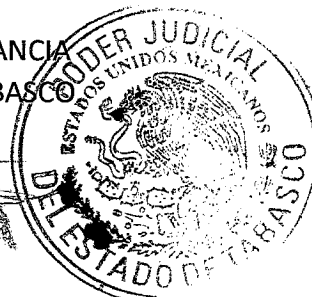
Con base en lo expuesto, no es procedente proporcionar la versión pública del expediente referido.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LA JUEZA QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO



DRA. NORMA LETICIA FELIX GARCÍA



"2021, año de la Independencia"



Dependencia: Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia.

Oficio: 4810

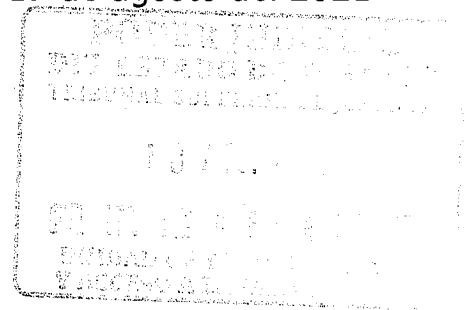
Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco, a 17 de agosto del 2021

Dra. Norma Leticia Félix García.

Jueza Quinto Familiar de Centro,
Tabasco.

P R E S E N T E



En atención a su oficio 4741 de fecha once de agosto del dos mil veintiuno y con el cual anexa e oficio TSJ/UT/820/2021, se rinde el informe solicitado de la segunda secretaria con terminación 2, 5 y 8 de la siguiente manera.

1.
 - **Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo en este juzgado en terminación:** 3 adopciones plenas.
 - **Los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad.** Si
 - **Se ha dado vista al dif de la entidad federativa o de los municipios:** Al representante del DIF adscrito a este juzgado.
2. **En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha.**

No existe datos de lo solicitado.

- 3. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha:**

No existe datos de lo solicitado

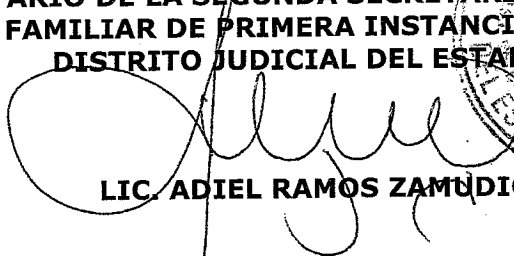
- 4. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?**

No existe datos de lo solicitado.

- 5. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe. ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?**

Solo un expediente 848/2018.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO
QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO


LIC. ADIEL RAMOS ZAMUDIO.



"2021, año de la Independencia"



Dependencia: Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia.

Oficio: 4811

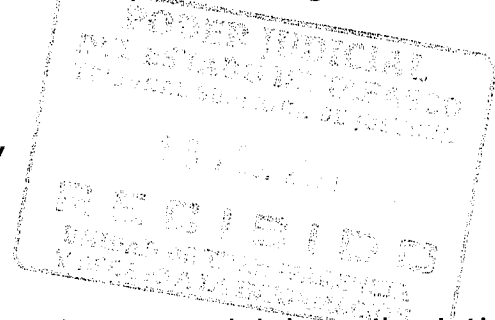
Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco, a 17 de agosto del 2021

Dra. Norma Leticia Félix García.

Jueza Quinto Familiar de Centro,
Tabasco.

P R E S E N T E



En atención a su oficio 4741 de fecha once de agosto del dos mil veintiuno y con el cual anexa el oficio TSJ/UT/820/2021, se rinde el informe solicitado de la segunda secretaria con terminación 1,4 y 7 de la siguiente manera.

1.

- ✚ **Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo en este juzgado en terminación:** una adopción plena.
- ✚ **Los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad.** No.
- ✚ **Se ha dado vista al Dif de la entidad federativa o de los municipios:** en todos los asuntos inherentes a la familiar tiene intervención el sistema para el Desarrollo integral de la Familia Estatal de conformidad con el artículo 488 del código Civil en el Estado.

2. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha.

Ninguna.

3. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha:

Ninguna.

4. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

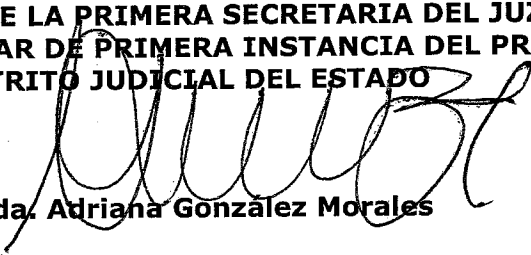
Ninguna.

5. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe. ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?
6. Asimismo, solicito, se me dé acceso a la versión públicas de esas sentencias

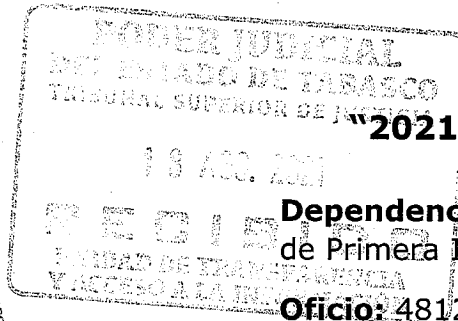
Se adjunta en copia simple, la sentencia definitiva en versión pública.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO
QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO




Lida. Adriana González Morales

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab.,
Méx. (Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro
Tels. y Fax. (01993) 3152179 y 3153956.



"2021, año de la Independencia"

Dependencia: Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia.

Oficio: 4812

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco, a 17 de agosto del 2021

Dra. Norma Leticia Félix García.

Jueza Quinto Familiar de Centro,
Tabasco.

P R E S E N T E

En atención a su oficio 4741 de fecha once de agosto del dos mil veintiuno y con el cual anexa el oficio TSJ/UT/820/2021, se rinde el informe solicitado de la tercera secretaria con terminación 3,6 y 9 de la siguiente manera.

1.
 - ✚ **Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo en este juzgado en terminación:** ninguna adopción plena.
 - ✚ **Los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad.** No.
 - ✚ **Se ha dado vista al Dif de la entidad federativa o de los municipios:** en todos los asuntos inherentes a la familiar tiene intervención el sistema para el Desarrollo integral de la Familia Estatal de conformidad con el artículo 488 del código Civil en el Estado.
2. **En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha.**

Ninguna.

3. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha:

Ninguna.

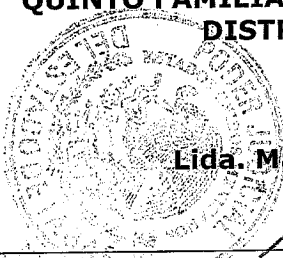
4. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

Ninguna.

5. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe. ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?
6. Asimismo, solicito, se me dé acceso a la versión públicas de esas sentencias

Se adjunta en copia simple, la sentencia definitiva en versión pública.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE LA TERCERA SECRETARIA DEL JUZGADO
QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO



Lida. Maria del Socorro Zalaya Camacho

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab.,
Méx. (Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro
Tels. y Fax. (01993) 3152179 y 3153956.



Dependencia: Juzgado Sexto familiar de Centro.

Oficio: 4508

Asunto: El que se indica.

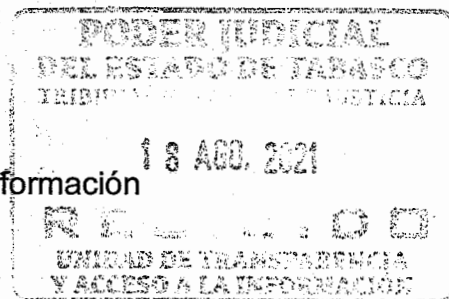
Villahermosa, Tabasco; 18 de Agosto de 2021.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Presente.



En contestación al oficio TSJ/UT/820/2021, rindo dentro del término concedido, la siguiente información:

1.- En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente.

A) Cuantas adopciones plenas se han llevado a cabo?

Respuesta: Ninguna derivada de una gestación por contrato

B) En su caso, los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?

Respuesta: No, en razón que no existe ninguna adopción derivada de gestación por contrato.

C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?

Respuesta: No, en razón que no existe ninguna adopción derivada de gestación por contrato; no obstante que en todos los asuntos inherentes de la familia tiene intervención el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal, de conformidad con el artículo 488 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

2.- En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y el artículo 380 bis 7 del código civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha

demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha.

Respuesta: Ningún litigio de esa naturaleza hasta la presente fecha.

3. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y el artículo 380 bis 3 del código civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su conyugue en contra de padres contratantes?, a partir de enero de 2017 a la fecha.

Respuesta: Ninguna controversia de esa naturaleza hasta la presente fecha.

4. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

Respuesta: Ningún recurso hasta la presente fecha.

5. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad sustituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?

Respuesta: Tres sentencias.

Asimismo, solicito se me dé acceso a la versión pública de esas sentencias.

En este juzgado, se encuentran radicados los expedientes número 613/2020, 614/2020 y 296/2021 relativos al juicio no contencioso de ratificación, reconocimiento de contenido y firma de contrato de maternidad sustituta, por lo que del análisis realizado a la solicitud de información en cuestión, me permito solicitar la intervención del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, en virtud, de que la información requerida, se clasifique como información confidencial, con fundamento en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, toda vez que en dichos expedientes, las partes regulan el proceso del acto de procreación a través de la madre gestante sustituta, en esa tesitura, dada la naturaleza personal de la información, esta autoridad estima que otorgar la divulgación de ésta, no resulta relevante, beneficiosa

o útil para la sociedad, en virtud de que su trascendencia es personal y privada para las partes, por lo que su conocimiento es trivial para el interés y debate público, es decir, no tiene relevancia para la vida comunitaria y por ende, no es exigible a una persona que soporte pasivamente su difusión de datos su vida privada, además es un hecho notorio que lo concertado por las partes, es tendiente a la procreación de un ser humano, el cual tiene derecho a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida, a tener una identidad personal, entendida ésta como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve así mismo y se proyecta en la sociedad, de suerte que de otorgar la versión pública del expediente, representa una invasión al derecho de intimidad, a la información de los contratantes y al interés superior de un menor de edad.

Ello es así, dado que al constituir derechos inherentes a la intimidad de las partes, incluso con trascendencia al proyecto de vida, esta autoridad debe prevenir intromisiones que los lesionen. Aunado a ello, el ejercicio del derecho a la intimidad de los menores se va habilitando progresivamente conforme al desarrollo de las etapas de la niñez respectiva; de ahí que entender la trayectoria vital de los menores es decisivo para apreciar la manera en que debe salvaguardarse su derecho a la intimidad, siendo los padres u otros cuidadores quienes no sólo se constituyen como el vehículo o conducto para el ejercicio de ese derecho, sino que cuentan con la responsabilidad de proteger la información privada de los menores contra injerencias arbitrarias de terceros, esto es, cuentan con el débito de salvaguardar su intimidad y privacidad, lo cual es también responsabilidad del Estado proteger su información privada.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro "*Derecho a la Intimidad. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información*".

Con base en lo expuesto, no es procedente proporcionar la versión pública del expediente referido.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente.

ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO
SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.



PETRONA MORALES JUÁREZ



“2021, Año de la Independencia”.

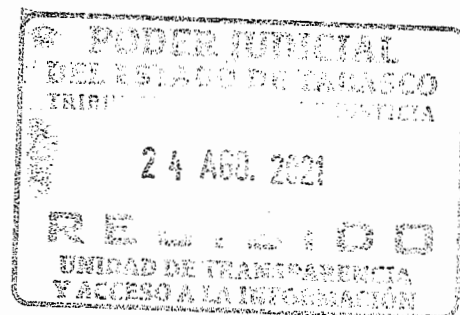
Dependencia: Juzgado Séptimo
Familiar
de Primera Instancia.

Oficio núm.: 4218

Asunto: El que se indique.

Villahermosa, Tabasco, a 18 de Agosto de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.



En atención a lo solicitado en el oficio número TSJ/UT/820/2021 de fecha nueve de agosto del presente año, se hace contestación de lo peticionado:

1. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 Bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, informe a partir de enero de dos mil diecisiete a la fecha lo siguiente:

A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?

R: 3.

B) ¿En su caso los solicitantes de adopción, cuentan con certificado de idoneidad?

R: EN ALGUNOS CASOS.

C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?

R: SI.

2. ¿En término de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 Bis 7, del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe

A) ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos) a partir de enero de dos mil diecisiete a la fecha?

R: Ninguna.

3. ¿En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 Bis 3, del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe

A) ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madre gestante o su cónyuge en contra de padres contratantes) a partir de enero de dos mil diecisiete a la fecha?

R: Ninguna

4. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco solicita informe

A) ¿Cuántos recursos, amparos, u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos se han tramitado a partir de enero de dos mil diecisiete, hasta la fecha?

R: Ninguno

5. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco solicita informe.

A) ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de dos mil diecisiete a

la fecha? Así mismo solicita acceso a la versión pública de esas sentencias

R: 2 los expedientes 615/2020 y 616/2020 los cuales ya se encuentran clasificados como información confidencial de acuerdo al acta número 12.

Así mismo, informo que en este juzgado, se encuentra radicado el expediente **351/2020**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE GESTACION SUSTITUTA**, por lo que del análisis realizado a la solicitud de información en cuestión, me permito solicitar la intervención del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, en virtud, de que la información requerida, se clasifique como información confidencial, con fundamento en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, toda vez que en dicho expediente, las partes regulan el proceso del acto de procreación a través de la madre gestante sustituta, en esa tesitura, dada la naturaleza personal de la información, esta autoridad estima que otorgar la divulgación de ésta, no resulta relevante, beneficiosa o útil para la sociedad, en virtud de que su trascendencia es personal y privada para las partes, por lo que su conocimiento es trivial para el interés y debate público, es decir, no tiene relevancia para la vida comunitaria y por ende, no es exigible a una persona que soporte pasivamente su difusión de datos su vida privada, además es un hecho notorio que lo concertado por las partes, es tendiente a la procreación de un ser humano, el cual tiene derecho a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida, a tener una identidad personal, entendida ésta como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve así mismo y se proyecta en la sociedad, de suerte que de otorgar la versión pública del expediente, representa una invasión

al derecho de intimidad, a la información de los contratantes y al interés superior de un menor de edad.

Ello es así, dado que al constituir derechos inherentes a la intimidad de las partes, incluso con trascendencia al proyecto de vida, esta autoridad debe prevenir intromisiones que los lesionen. Aunado a ello, el ejercicio del derecho a la intimidad de los menores se va habilitando progresivamente conforme al desarrollo de las etapas de la niñez respectiva; de ahí que entender la trayectoria vital de los menores es decisivo para apreciar la manera en que debe salvaguardarse su derecho a la intimidad, siendo los padres u otros cuidadores quienes no sólo se constituyen como el vehículo o conducto para el ejercicio de ese derecho, sino que cuentan con la responsabilidad de proteger la información privada de los menores contra injerencias arbitrarias de terceros, esto es, cuentan con el débito de salvaguardar su intimidad y privacidad, lo cual es también responsabilidad del Estado proteger su información privada.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro *“Derecho a la Intimidad. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información”*.

Con base en lo expuesto, no es procedente proporcionar la versión pública del expediente referido.

Cabe mencionar que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, la información en poder de los sujetos obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere **como reservada o confidencial** en términos del numeral 108 de la citada ley estatal y que los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las

leyes deberán ser acordes con las bases principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la Ley Estatal y en ningún caso, podrán contravenirlas.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
JUEZA SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO,
MÉXICO.



LIC. ROSELIA CORREA GARCIA

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., Mex.
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100 Juzgados Civiles y Familiares del
Centro

Tels. y Fax. (01993) 3152179 y 315395

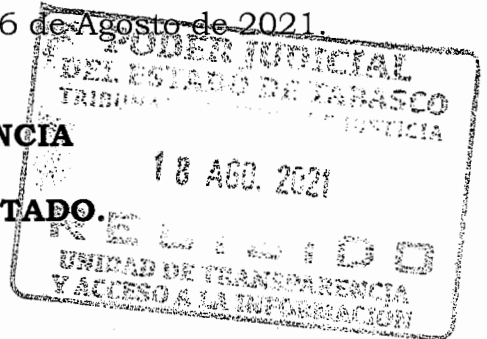
“2021, Año de la Independencia”



Dependencia : Juzgado Civil.
Oficio: 1951
Asunto: Se rinde informe

Balancán, Tabasco, 16 de Agosto de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.



En atención a su oficio TSJ/UT/820/2021, de nueve de agosto de dos mil veintiuno, se informa que en este juzgado, con base en los datos obtenidos del sistema esfera de enero de 2017 a la fecha, se encontró lo siguiente:

1. A ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo? **Cinco.**
B) ¿Los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad? **No.**
C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios? **En todos los asuntos del orden familiar tiene intervención el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.**
2. ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? **Ninguna.**
3. ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madre gestantes o cónyuge en contra de padres contratantes? **Ninguna.**
4. ¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos se han tramitado? **Ninguno.**
5. ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado? **Ninguna.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
JUEZA CIVIL

M.D. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

Calle: Avenida de la Paz, esquina prolongación Periférico sin número de la colonia San Joaquín, Balancán, Tabasco. Teléfono: (993) 3582000 extensión 5001.



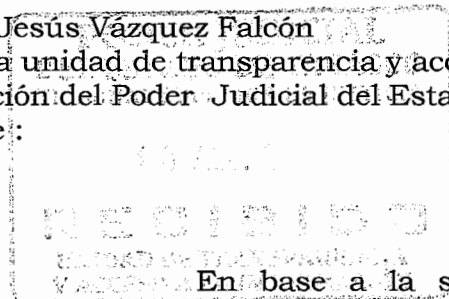
Dependencia: Juzgado Primero Civil de Cárdenas

Oficio No. 3251

Asunto: Se remite informe solicitado

H. Cárdenas, Tabasco, 18 de agosto de 2021

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Director de la unidad de transparencia y acceso
a la información del Poder Judicial del Estado.
Presente:



En base a la solicitud recibida vía oficio número TSJ/UT/820/2021 de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno y recibido en este juzgado el día doce del mismo mes y año, me permito informar a Usted y dar contestación al oficio número:

PJ/UTAIP/292/2020 "...1.- En términos del artículo 157 de la ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero del 2017 a la fecha lo siguiente:

A) ¿Cuántas Adopciones plenas se ha llevado a cabo?

Durante los años 2017 a la fecha se han llevado a cabo cinco Adopciones

B) En su caso ¿lo solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?

No cuentan con certificado de idoneidad.

C) ¿Se ha dado vista al Dif de la entidad federativa o de los municipios?

De conformidad con el numeral 487 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, si se les da vista al Dif municipal al ser asunto del orden familiar

2.- En términos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? a partir de enero de 2017 a la fecha.

En este juzgado no se ha llevado ningún asunto, relacionado con esta cuestión.

3.- En términos de lo establecido 157 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántas controversia sobre técnicas de reproducción humana asistida se ha suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? a partir de enero de 2017 a la fecha.

En cuanto a la solicitud efectuada en el apartado que antecede, cabe hacer mención que en este juzgado a mi cargo **no** existe ningún caso de esa naturaleza

4._ De conformidad con 157 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicita se me informe ¿cuántos Recursos de amparo y otros medios de control jurisdiccional que esté relacionado con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

Se reitera que en este juzgado a mi cargo **no** existe ningún caso en de esa naturaleza.

5.- De conformidad con 157 de la ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, solicito se me informe ¿cuantas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?.

Asimismo, solicito se me de acceso a la versión publica de esas sentencias...”

Se reitera, que en este juzgado a mi cargo **no** existe ningún caso de esa naturaleza.

Lo anterior, para los efectos que se estimen pertinentes.

ATENTAMENTE

Lic. Daniel León Martínez
Juez Primero Civil de Primera Instancia





**JUZGADO SEGUNDO DE LO
CIVIL PRIMERA INSTANCIA.**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5013
Calle Limón, esquina con Calle Naranjo, Col. Infonavit
Loma Bonita, C. P. 86500, H. Cárdenas, Tab.

OFICIO NÚM.: 3096

**Asunto: Contestando informe
oficio. Tsj/ut/820/2021**

H. Cárdenas, Tabasco, a lunes, 18 de agosto de 2021.

JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.

En atención a su similar Tsj/ut/820/2021, del 09 de agosto del presente año, doy respuesta a lo solicitado en los términos siguientes:

1. Informe a partir de enero del 2017 a la fecha (17/08/2021)".

¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?

R: 4 (cuatro). Así mismo se le hace saber que los solicitantes de adopción SI cuentan con certificado de idoneidad y se le dio la intervención legal que le corresponde al DIF Municipal de esta ciudad.

2. Respecto al informe:

¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de médicos? a partir de enero del 2017 a la fecha.

R: No se rinde nada al respecto, en virtud que no se han presentado casos en ese sentido.

3. ¿De igual manera tenemos que su solicitud en relación al informe

¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero 2017 hasta la fecha.

R: Ninguna.



4. **¿Cuántos** recursos, de amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero 2017 a la fecha?

R: Ninguno

5. **¿Cuántas** sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero 2017 a la fecha?

R: Ninguna

En cuanto al acceso a la versión publica de las sentencia, estas quedan disponibles en a través del sistema de gestión judicial.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia.

SARA CONCEPCION GONZÁLEZ VÁZQUEZ.





Dependencia: Juzgado Tercero Civil
de Primera Instancia.

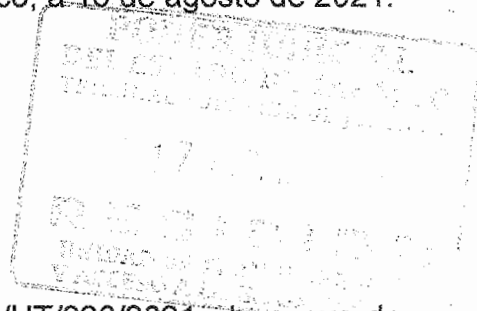
Oficio núm.: 2967.

Asunto: Informe.

"2021, Año de la Independencia"

H. Cárdenas, Tabasco, México, a 16 de agosto de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.



En atención a su oficio número TSJ/UT/820/2021, de nueve de agosto de dos mil veintiuno, y en el orden solicitado, informo lo siguiente:

1. El informe solicitado se rinde del año 2018 al 2021, toda vez que la creación de este Juzgado, fue en el año 2018.
 - A) Se han llevado 3 adopciones plenas.
 - B) Si.
 - C) Si, se ha dado vista al DIF de Cárdenas, Tabasco.

En cuanto a los puntos 2, 3, 4, y 5, hago saber que no se rinde informe, en virtud, que no se han presentado casos en ese sentido.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE.

LIC. ERNESTO ZETINA GOVEA.
JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

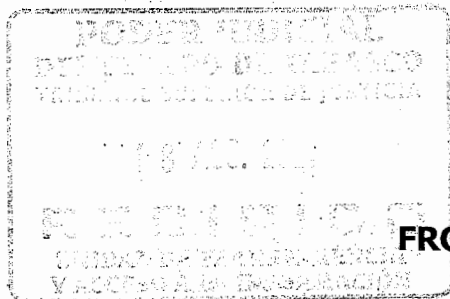
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia Cárdenas, Tabasco
Centro de Justicia ubicado en Calle Limón, Esq. Naranjo, Col. Infonavit Loma Bonita.
Cárdenas, Tab. Código Postal 86500.
Tel.:01(993) 3 58 2600 Ext. 5013. www.tsj-tabasco.gob.mx



"2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Juzgado: Primero Civil de Centla,
Tab.

Oficio: 2090



FRONTERA, CENTLA, TAB., A 17 DE AGOSTO DE 2021.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, y en atención a su oficio número TSJ/UT/820/2021 de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, informo a usted lo siguiente:

PJ/UATIP/292/2020"...1 En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 Bis del Código Civil del Estado de Tabasco solicito se informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente..."

1. Se informa a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente:

A). ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabos?

R= En este Juzgado desde enero de 2017 no se ha tramitado ninguna adopción plena.

B). En su caso ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificad de idoneidad?

R= Cuando se ha tramitado adopción en este Juzgado, no cuentan con certificado de idoneidad, solo se basan en lo manifestado en la demanda inicial y de acuerdo a lo que se acredite en el procedimiento.

C). ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los Municipios?

R= En todos los asuntos del orden familiar incluyendo adopción siempre se da vista al Representante del DIF Municipal.

2 En términos de lo establecido en el artículo 157 de la ley Orgánica Del Poder Judicial del Estado de Tabasco y en el artículo 380 Bis 7 del Código Civil Del Estado de Tabasco solicito se me informe ¿Cuántas veces

se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos a partir de enero de 2017 a la fecha?

R= Ninguna vez.

- 3.** En términos de lo establecidos en el artículo 157 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y en el artículo 380 Bis 3 Del Código Civil Del Estado de Tabasco solicito me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se ha suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes?

R= A partir de enero de 2017 ninguno se ha tramitado.

- 4.** De conformidad con el artículo 157 de la ley Orgánica Del Poder Judicial del Estado de Tabasco solicito se me informe ¿Cuántos recursos, amparos u otro medio de control constitucional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

R= En este Juzgado ninguno se ha tramitado de esa fecha.

- 5.** De conformidad con el artículo 157 de la ley Orgánica Del Poder Judicial del Estado de Tabasco solicito se me informe ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?

R= En este Juzgado ninguna se ha tramitado de esa fecha.

No se puede dar acceso a la versión pública de sentencias, toda vez que en este juzgado desde enero de 2017, no se han tramitado ningún asunto de los que solicita.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

MD DALLA MARTINEZ PEREZ

**CALLE BENITO JUAREZ ESQ. CON ABASOLO S/N, COL. CENTRO,
FRONTERA, CENEA, TABASCO**

C. P. 86751 TEL. 01(993)3-58-4000 EXT. 5021. correo electrónico

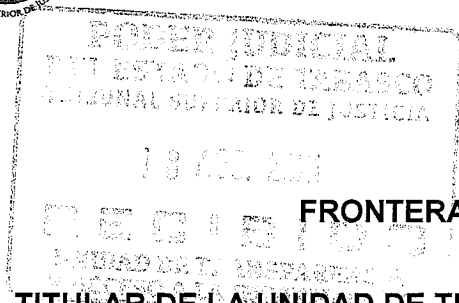
www.pjtab.gob.mx





"2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Juzgado: Segundo Civil de Centla,
Tabasco.



FRONTERA, CENTLA, TAB., A 18 DE AGOSTO DE 2021.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, y en atención a su oficio número TSJ/UT/820/2021 de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, informo a usted lo siguiente:

PJ/UATIP/292/2020"...1 En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 Bis del Código Civil del Estado de Tabasco solicito se informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente..."

1. Se informa a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente:

A). ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabos?

R= En este Juzgado desde 24 de junio del 2019, fecha en que se creó este Juzgado no se ha tramitado ninguna adopción plena.

B). En su caso ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?

R= No hay dato que aportar en base a la respuesta anterior..

C). ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los Municipios?

R= En todos los asuntos del orden familiar incluyendo adopción siempre se da vista al Representante del DIF Municipal.

2 En términos de lo establecido en el artículo 157 de la ley Orgánica Del Poder Judicial del Estado de Tabasco y en el artículo 380 Bis 7 del Código Civil Del Estado de Tabasco solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos a partir de enero de 2017 a la fecha?

R= A partir del 25 de junio del 2019 fecha de creación de este juzgado no se ha promovido nada al respecto.

3. En términos de lo establecidos en el artículo 157 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y en el artículo 380 Bis 3 Del Código Civil Del Estado de Tabasco solicito me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se ha suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes?

R= A partir del 24 de junio del 2019, fecha de creación de este juzgado, ninguno se ha tramitado.

4. De conformidad con el artículo 157 de la ley Orgánica Del Poder Judicial del Estado de Tabasco solicito se me informe ¿Cuántos recursos, amparos u otro medio de control constitucional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

R= En este Juzgado ninguno se ha tramitado de la fecha de creación de este juzgado que lo fue el 24 de junio del 2019.

5. De conformidad con el artículo 157 de la ley Orgánica Del Poder Judicial del Estado de Tabasco solicito se me informe ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?

R= En este Juzgado ninguna se ha tramitado de la fecha de creación de este juzgado que lo fue el 24 de junio del 2019.

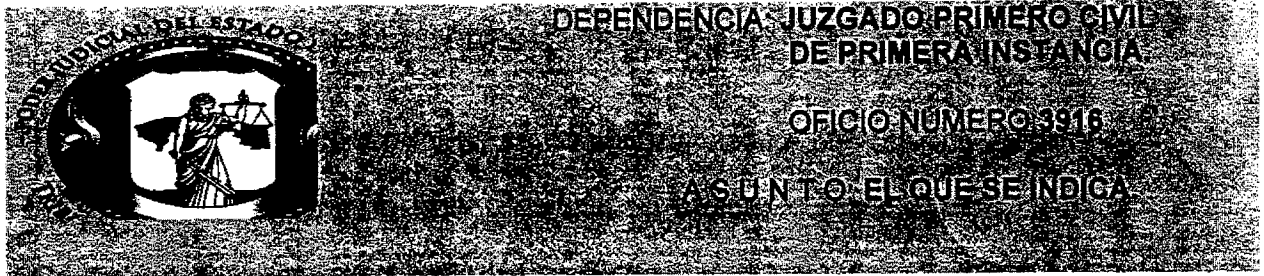
No se puede dar acceso a la versión pública de sentencias, toda vez que en este juzgado desde el 24 de junio de 2019, fecha de creación de este juzgado, no se han tramitado ningún asunto de los que solicita.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DR. HOMAR CALDERON JIMENEZ.

CALLE BENITO JUÁREZ ESQ. CON ABASOLO S/N, COL. CENTRO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
C. P. 86751 TEL. 01(993)3-58-4900 EXT. 5023. correo electrónico www.pjtab.gob.mx

"2021: Año de la Independencia"



Comalcalco, Tabasco, Agosto 20 de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En cumplimiento a la información solicitada mediante oficio número TSJ/UT/820/2021, de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, recibido en este juzgado el diecinueve de agosto del presente año; me permito informar a Usted lo siguiente:

Que en relación a la solicitud respecto a: PJ/UTAIP/292/2020: **"...1. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente**

- A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?**
- B) En su caso, ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?**
- C) Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?**
- 2. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha.**
- 3. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha.**
- 4. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?**
- 5. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas sentencias relacionadas con la**

"2021: Año de la Independencia"

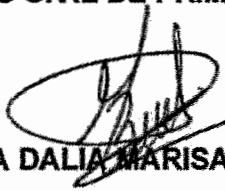
maternidad subrogada, maternidad sustituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?

Asimismo, solicito se me de acceso a la versión pública de esas sentencias..."

Informo a Usted que en este juzgado no se ha tramitado ninguna controversia de gestación asistida y subrogada de enero de 2017 a la fecha, y por lo mismo ninguna adopción plena otorgada con base a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco; tampoco se han recibido demandas en contra del padre o madre contratante respecto al pago de gastos médicos; ninguna controversia sobre técnicas de reproducción humana asistida entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes; ningún recurso, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, y por lo mismo, no se han dictado sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad sustituta y reproducción humana asistida de enero de 2017 a la fecha.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA


LICENCIADA DALÍA MARISA RAMÍREZ AQUINO



L'DMRA/vcp.

“2021, Año de la Independencia”



Dependencia: Juzgado 2do. Civil de

Primera Inst.

Oficio No. **4046**

Asunto: Se rinde informe.

Comalcalco, Tab., Méx.; viernes, 23 de agosto de 2020.

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

En atención a lo solicitado en el oficio número TSJ/UT/820/2021 de fecha nueve de agosto del presente año, se hace contestación de lo peticionado:

1. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 Bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, informe a partir de enero de dos mil diecisiete a la fecha lo siguiente:

A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?

R: 1 en el 2017, 2 en el 2018 y tres en el 2019,

B) ¿En su caso los solicitantes de adopción, cuentan con certificado de idoneidad?

R: NO.

C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?

R: SI.

2. ¿En término de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 Bis 7, del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe

A) ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos) a partir de enero de dos mil diecisiete a la fecha?

R: Ninguna.

3. ¿En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 Bis 3, del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe

A) ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madre gestante o su cónyuge en contra de padres contratantes) a partir de enero de dos mil diecisiete a la fecha?

R: Ninguna

4. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco solicita informe

A) ¿Cuántos recursos, amparos, u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos se han tramitado a partir de enero de dos mil diecisiete, hasta la fecha?

R: Ninguno

5. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco solicita informe.

A) ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de dos mil diecisiete a la fecha? Así mismo solicita acceso a la versión pública de esas sentencias

R: NINGUNA.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.


LIC. LIDIA PRIEGO GÓMEZ

Ecb.



JUZGADO CIVIL DE 1RA INSTANCIA

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5041
R/a. Huacapa y Amestoy
C. P. 86690, Cunduacán, Tab.

OFICIO NÚMERO:2030

Cunduacán, Tabasco; Agosto 18, 2021.

ASUNTO: SE PROPORCIONA INFORMACION
RELATIVA A JUICIOS DE ADOPCION.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
P R E S E N T E.

En atención a su oficio TSJ/UT/820/2021, de nueve de agosto del año en curso, recibido el once del propio mes y año; relacionado con el rubro:

PJ/UTAIP/292/2021:

"...1.- En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente:

- A) Cuantas adopciones plenas se han llevado a cabo? **R.- 7, adopciones plenas.***
- B) En su caso, ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad? **R.- SI***
- C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios? **R.- SI, desde el momento que se radica.***

*2.- En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuantas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha: **R.- NINGUNA***

*3.- En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuantas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han solicitado entre madres gestante o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero 2017 a la fecha: **R.- NINGUNA***

*4.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuantos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha? **R.- NINGUNO.***

*5.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuantas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana se han suscitado de enero de 2017 a la fecha? **R.- NINGUNA.***

Asimismo, solicito se dé acceso a la versión publica de esas sentencias..."

Asimismo, se le informa que en este Juzgado no se ha dictado sentencia, por lo que no hay antecedentes de versiones públicas al respecto.



ATENTAMENTE
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ



2021, año de la independencia.

Dependencia: **Juzgado Segundo Civil
de Primera Instancia.**

Oficio: 229

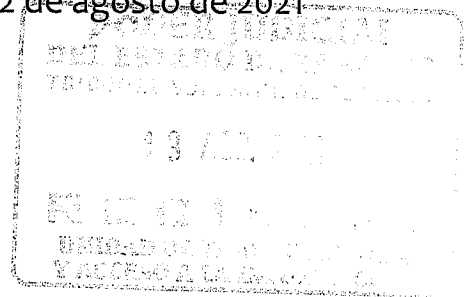
asunto: **Se rinde informe.**

Cunduacán, Tabasco., a 12 de agosto de 2021

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón.

Director de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información del Poder Judicial
del Estado de Tabasco.

Presente.

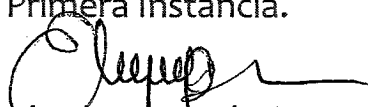


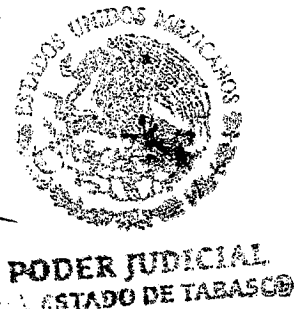
En atención al oficio TSJ/UT/820/2021, nueve de agosto del presente año, respecto a la solicitud del similar PJ/UTAIP/292/2021, me permito hacer de su conocimiento que en este juzgado a mi cargo, solo hay un juicio de adopción plena aun todavía en trámite, en cuanto a los demás solicitado no hay datos que informar.

Lo anterior, para su conocimiento.

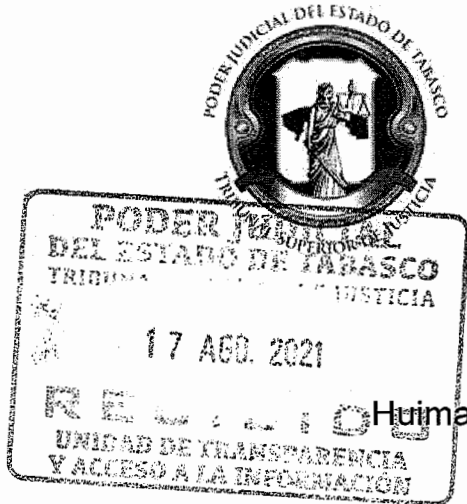
atentamente

Jueza Segundo Civil
de Primera Instancia.


Elizabeth Cruz Celorio



slc*



Dependencia: Juzgado Primero Civil de 1ª Instancia.

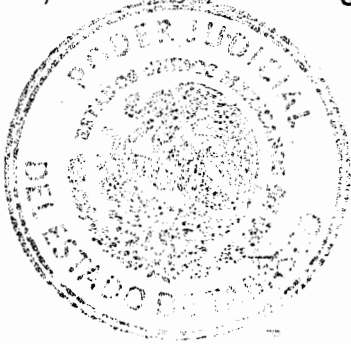
Oficio No. 2228

Asunto: El que se indica.

"2021; Año de la Independencia"

Huimanguillo, Tabasco, México; a viernes, 13 de agosto de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E .



En atención al oficio TSJ/UT/820/2021, de fecha nueve de agosto del dos mil veintiuno, y recibido el día once de agosto de este año, me permito dar contestación a la información solicitada de: PJ/UTAIP/292/2020: "... 1. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente:

A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?

No.	Expediente	Fecha de radicación	Municipio	Juzgado
1.	749/2017	05-septiembre-2017	Huimanguillo, Tabasco	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia

B) En su caso, ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?

SI

C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?

SI al DIF del municipio.

2. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante al pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha.

3. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madre gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha.

4. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

5. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?

Asimismo, solicito se me de acceso a la versión pública de esas sentencias..."

En relación a lo anterior los Secretarios Judiciales Adscritos a este juzgado, hacen constar que en cuanto al punto (1), incisos A), B) y C) de esta solicitud existe (1) Un expediente de Adopción Plena, y en relación a los puntos (2, 3, 4, 5), NO existe ningún caso al respecto de los puntos que se solicitan, quienes certifican y firman en el presente, y es el siguiente:

Lo anterior para los efectos que correspondan, envío cordiales saludos.

ATENTAMENTE.

EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

M.D. JOAQUÍN BAÑOS JUÁREZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA ANGELA PÉREZ PÉREZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DARVEY AZMITIA SILVA



Dependencia: Juzgado Segundo Civil de Primera Inst.

Oficio No. 2181

Asunto: Rindiendo informe.

"2021, Año de Independencia"

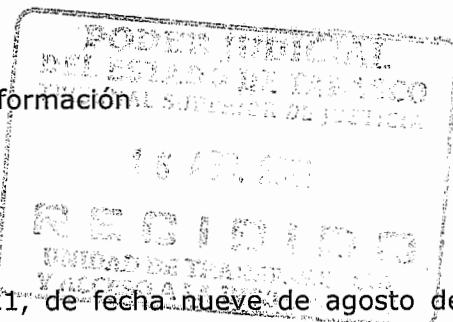
Huimanguillo, Tab., Méx.; a, 13 de agosto de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Domicilio ampliamente conocido.

P R E S E N T E:



En atención a su oficio TSJ/UT/820/2021, de fecha nueve de agosto del presente año, estando dentro del término legal, me permito dar contestación a la información solicitada, de la siguiente manera:

En cuanto al informe que solicita, relativa a los oficios PJ/UTAIP/292/2020 que textualmente dice: - "...1. *E términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente:*

- A) *¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?*
- B) *En su caso ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?*
- C) *¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?*

En cuanto al párrafo que antecede informo que este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este distrito, fue creado a partir del día 03 de abril de 2018. De esa fecha a la presente NO se han tramitado procedimientos de adopciones plenas.

2. *En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos?. A partir de enero de 2017 a la fecha.*

No se ha presentado la situación solicitada en este punto en este Juzgado.

3. *En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas*

controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha.

No se ha tramitado controversia alguna de este tipo en este Juzgado.

4. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?.

No se ha dado en este juzgado lo solicitado en este punto.

5. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 hasta la fecha?

Asimismo, solicito se me dé acceso a la versión pública de esas sentencias.

No se ha dado se ha dado procedimiento alguno de ese tipo en este juzgado ni dictado sentencias de ese tipo. ...”

Lo anterior para los efectos que se estimen pertinentes.



ATENTAMENTE
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. LILIANA MARIA LOPEZ SOSA.

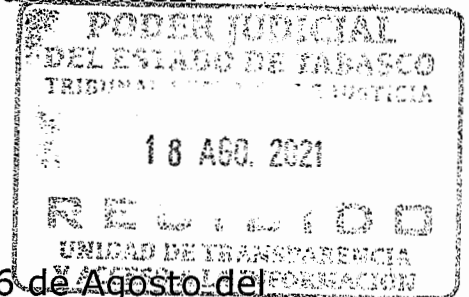
"2021: Año de la Independencia"

Dependencia: Juzgado Primero Civil de
Primera Instancia de Jalpa de Méndez.

Oficio: 123

Asunto: Se rinde Informe

Jalpa de Méndez, Tab., a 16 de Agosto del
2021.



Dr. Julio de Jesus Vázquez Falcón.

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
del Tribunal Superior del Estado.

Villahermosa, Tabasco.

P r e s e n t e.

En atención al oficio número TSJ/UT/820/2021, de fecha nueve de agosto del dos mil veintiuno, signado por el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Superior del Estado, recibido el diez de los mismos, mediante el cual requiere la siguiente información:

1.- En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente

A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?
5 (cinco)

B) En su caso, ¿Los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?

No cuentan con certificado de idoneidad.

C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?

Al ser asunto del orden familiar, se le ha dado vista al DIF municipal de conformidad con el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco.

2.- En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del código civil del estado de tabasco, solicito se me informe ¿cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha.
No se ha dado ningún caso en este juzgado.

3.- En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha.

En este juzgado no existe ningún asunto de esa naturaleza.

4.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?
A la presente fecha, en este juzgado no existe ningún caso.

5.-De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad sustituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?

Asimismo, solicito se me de acceso a la versión pública de esas sentencias.

En este juzgado, se encuentran radicados los expedientes 216/2018, 219/2018 y 673/2016.

Sin embargo, tocante a la solicitud de la versión pública de las sentencias, si bien es cierto que en este juzgado se encuentran radicados los expedientes 216/2018, 219/2018 y 673/2016, relativos al juicio No Contenciosos de Diligencias de Aprobación del Contrato de Maternidad de Gestación Sustituta, del análisis realizado a la solicitud de información en cuestión, me permito solicitar la intervención del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, en virtud, a efecto de que el contrato requerido, se clasifique como información confidencial, con fundamento en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, toda vez que los acuerdos o contratos son celebrados entre particulares, en el que las partes regulan el proceso del acto de procreación a través de la madre gestante sustituta, en esa tesitura, dada la naturaleza personal del contrato, esta autoridad estima que otorgar la divulgación de dicha información no resulta relevante, beneficiosa o útil para la sociedad, en virtud de que su trascendencia es personal y privada para los contratantes, por lo que su conocimiento es trivial para el interés y debate público, es decir, no tiene relevancia para la vida comunitaria y por ende, no es exigible a una persona que soporte pasivamente su difusión de datos su vida privada, además es un hecho notorio que lo concertado por los contratantes, es tendiente a la procreación de un ser humano, el cual tiene derecho a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida, a tener una identidad personal, entendida ésta como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve así mismo y se proyecta en la sociedad, de suerte que de otorgar las versiones públicas de los contratos, representa una invasión al derecho de intimidad, a la información de los contratantes y al interés superior un menor de edad.

Ello es así, dado que al constituir derechos inherentes a la intimidad de los contratantes, incluso con trascendencia al proyecto de vida, esta autoridad debe prevenir intromisiones que los lesionen. Aunado a ello, el ejercicio del derecho a la intimidad de los menores se va habilitando progresivamente conforme al desarrollo de las etapas de la niñez respectiva; de ahí que entender la trayectoria vital de los menores es decisivo para apreciar la manera en que debe salvaguardarse su derecho a la

intimidad, siendo los padres u otros cuidadores quienes no sólo se constituyen como el vehículo o conducto para el ejercicio de ese derecho, sino que cuentan con la responsabilidad de proteger la información privada de los menores contra injerencias arbitrarias de terceros, esto es, cuentan con el débito de salvaguardar su intimidad y privacidad, lo cual es también responsabilidad del Estado proteger su información privada.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro "Derecho a la Intimidad. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información".

Con base en lo expuesto, no es procedente proporcionar la versión pública del contrato referido.

Así mismo, no omito manifestar ya se había dado cumplimiento con anterioridad a la solicitud de la información en cuestión, a través del oficio número 34 de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno.

Anexo: copia simple del of. Número 34.

Lo anterior, para los fines que se estimen oportunos.

Atentamente

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco.



Lic. Heriberto Rogelio Oledo Fabres.

"2021, Año De La Independencia"

Dependencia: Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez.

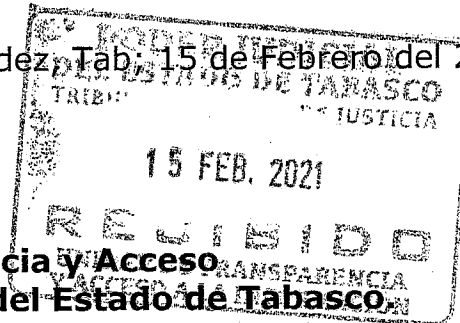
Oficio: 34

Asunto: Se rinde informe.

Jalpa de Méndez, Tab. 15 de Febrero del 2021.



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Director de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
P r e s e n t e.



En atención al oficio número TSJ/UT/123/2021, de fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno, recibido el 11 de los mismos, informo a Usted, lo siguiente:

En este Juzgado se encuentran radicados los expedientes 216/2018, y 219/2018, relativos al juicio No Contencioso de Diligencias de Aprobación del Contrato de Gestación Sustituta, por lo que del análisis realizado a la solicitud de información en cuestión, me permito solicitar la intervención del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, en virtud, de que la información requerida, se clasifique como información confidencial, con fundamento en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, toda vez que en dicho expediente, las partes regulan el proceso del acto de procreación a través de la madre gestante sustituta, en esa tesitura, dada la naturaleza personal de la información, esta autoridad estima que otorgar la divulgación de ésta, no resulta relevante, beneficiosa o útil para la sociedad, en virtud de que su trascendencia es personal y privada para las partes, por lo que su conocimiento es trivial para el interés y debate público, es decir, no tiene relevancia para la vida comunitaria y por ende, no es exigible a una persona que soporte pasivamente su difusión de datos su vida privada, además es un hecho notorio que lo concertado por las partes, es tendiente a la procreación de un ser humano, el cual tiene

derecho a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida, a tener una identidad personal, entendida ésta como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve así mismo y se proyecta en la sociedad, de suerte que de otorgar la versión pública del expediente, representa una invasión al derecho de intimidad, a la información de los contratantes y al interés superior de un menor de edad.

Ello es así, dado que al constituir derechos inherentes a la intimidad de las partes, incluso con trascendencia al proyecto de vida, esta autoridad debe prevenir intromisiones que los lesionen. Aunado a ello, el ejercicio del derecho a la intimidad de los menores se va habilitando progresivamente conforme al desarrollo de las etapas de la niñez respectiva; de ahí que entender la trayectoria vital de los menores es decisivo para apreciar la manera en que debe salvaguardarse su derecho a la intimidad, siendo los padres u otros cuidadores quienes no sólo se constituyen como el vehículo o conducto para el ejercicio de ese derecho, sino que cuentan con la responsabilidad de proteger la información privada de los menores contra injerencias arbitrarias de terceros, esto es, cuentan con el débito de salvaguardar su intimidad y privacidad, lo cual es también responsabilidad del Estado proteger su información privada.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro "**Derecho a la Intimidad. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información**".

Con base en lo expuesto, no es procedente proporcionar la versión pública de los expedientes referidos.

Así mismo, me permito informar a Usted, que en relación al expediente 673/2016, fue clasificado como información de acceso restringido relativo a lo confidencial, por el Comité de Transparencia en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo del dos mil diecinueve, por lo que no es posible rendir dicha información.

Para sustentar lo anterior, anexo copia del acta antes citada.

Lo anterior, para los fines que se estimen oportunos.

Atentamente

Primero Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Lic. Heriberto Rogelio Oleo Fabres.





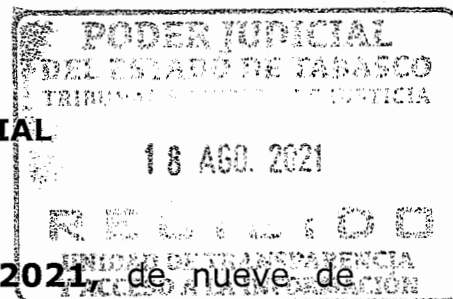
"2021: Año de la Independencia"

DEPENDENCIA: Juzgado Segundo Civil de
Primera Instancia.
OFICIO: 381/2021

Asunto: Se rinde informe.

Jalpa de Méndez, Tab., a 18 de agosto de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.
PRESENTE.



En respuesta al oficio **TSJ/UT/820/2021**, de nueve de agosto del año actual, recibido en este Juzgado el once del presente mes y año, respecto a la solicitud con número de folio PJ/UTAIP/292/2020, se informa lo solicitado en los términos siguientes:

¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?:

En éste juzgado, se han tramitado seis adopciones plenas.

¿Los solicitantes de a adopción cuentan con certificado de idoneidad? No.

¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios? Si se les da vista al DIF del municipio.

¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos?

En este juzgado no habido ninguna.

¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han solicitado entre madres gestantes o su conyugue en contra de padre contratantes? En este juzgado no habido ninguna.

¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control Jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero 2017 hasta la fecha?

En este juzgado no se han tramitado ninguno.

¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad sustituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero 2017 a la fecha?

En este Juzgado no se ha tramitado ninguna.

Lo que informo a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS.


tmp.

Centro de Justicia ubicado en la calle Venustiano Carranza sin número, frente al Colegio de Bachilleres Barrio de San Luis, Jalpa de Méndez, Tab. Código Postal 86200, Teléfono (01-993) 3-58-2000 Ext. 5080.



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA."

DEPENDENCIA: Juzgado Civil
de Primera Instancia.

OFICIO NUM: JCM/3410/2021.

Macuspana, Tabasco, México, 18 de Agosto del 2021.

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
PRESENTE:**

En atención a su oficio numero **TSJ/UT/820/2021**, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, envío la respuesta a la solicitud de información requerida, misma que se detalla a continuación:

1.- En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente:

A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?

R= Cuatro

B) En su caso, ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?

R= No

C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?

R= Si

2.- En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha.

R= Ninguno

3.- En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha?

R= Ninguna

4.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de

maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

R= Ninguno

5.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad sustituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 hasta la fecha?

R= Existe una en el expediente número 854/2017 de maternidad sustituta, el cual ya se clasificó como confidencial en el acta vigésima primera de Comité de Transparencia del siete de mayo de dos mil diecinueve; por lo cual no es posible dar la versión pública del mismo.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.



**ATENTAMENTE
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE MACUSPANA, TABASCO.**

DR. PABLO HERNANDEZ REYES.

Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra s/n de la Col. Independencia de Macuspana,
Tabasco. Centro de Justicia Civil, y de Oralidad. .

C.P.86728 Tel. (01993) 3582000 Ext. 5101 Página Web. <http://www.tsj-tabasco.gob.mx/>

Emhl

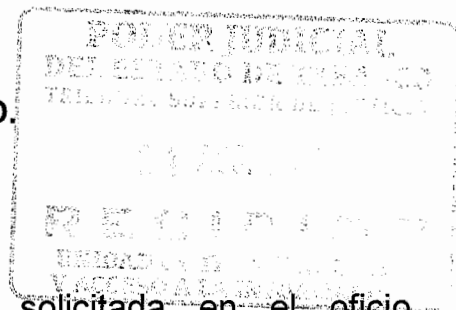


"2021, Año de la Independencia"

**DEPENDENCIA. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
ASUNTO. EL QUE SE INDICA.**

Cd. Pemex, Macuspana, Tab.; 24 de Agosto de 2021.

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E**



Con relación a la información solicitada en el oficio TSJ/UT/820/2021 de fecha 09 de agosto del año actual, y recibido en este juzgado el día 20 del mes y año citado, me permito informar lo siguiente:

1.

A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo de enero 2017 a la fecha?

Del año 2017 a 2021 se han solicitado 3 juicios de adopción plena:

En el año 2017 = 01

En el año 2018 = 00

En el año 2019 = 01

En el año 2020 = 00

En el año 2021 = 01

B) En su caso, ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?

Si, en virtud que al citárseles para la ratificación del escrito de adopción el juez puede advertir si las personas son o no aptas para adoptar a un niño con un perfil determinado.

C) ¿Se han dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios

En los juicios de adopción si se le da vista.

2. ¿Cuántas veces han sido demandado el padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha.

Ninguna.

3. ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o en su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha.

En este juzgado a mi cargo no existe ningún expediente en relación a ese juicio.

4. ¿Cuántos recursos de amparo u otros medios de control jurisdiccional que están relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

Ninguno.

5. ¿Cuántas sentencias relacionados con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?

Ninguno.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA



DR. ADALBERTO ORAMAS CAMPOS



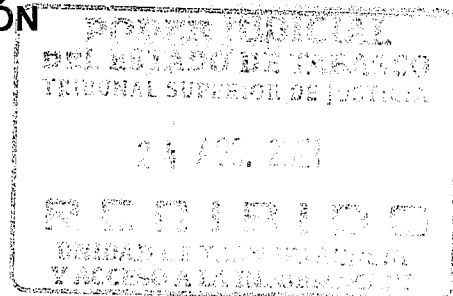
Dependencia : Juzgado 1ro. Civil de Primera Inst.

Oficio No. **2993**

Asunto: El que se indica.

Nacajuca, Tab., Méx.; 23 de agosto de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
P r e s e n t e .



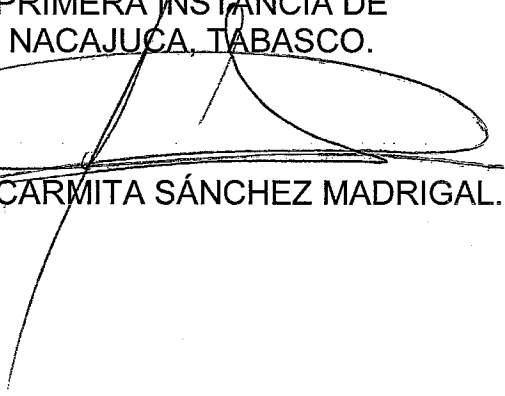
En cumplimiento a lo solicitado en el oficio TSJ/UT/820/2021, de nueve de agosto del presente año, recibido en este juzgado el diecinueve de agosto del año actual, informo a usted lo siguiente:

Después de la búsqueda minuciosa que realizaron las Secretarías Judiciales de Acuerdos licenciada PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL, licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ y Licenciada NORMA ALICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Oficial de partes interna, en los Libros de Índice, Libro de Gobierno y sistema esfera, se constató que en este Juzgado no se ha tramitado juicio alguno de contratos gestación subrogada del periodo comprendido de enero de 2017 hasta la presente fecha.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos
legales correspondientes.

ATENTAMENTE.
LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DE
NACAJUCA, TABASCO.




LICDA. CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL.

“2021: Año de la Independencia”



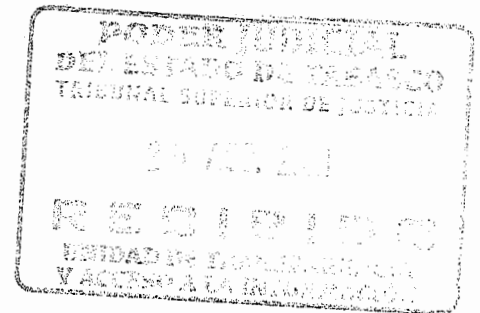
Dependencia: Juzgado 2do. Civil de Primera Inst.

Oficio No. **2795**

Asunto: El que se indica.

Nacajuca, Tab., Méx.; lunes, 23 de agosto de 2021.

LIC. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
Presente.



En atención al oficio TSJ/UT/811/2021 de fecha nueve de agosto del presente año, recibido en este juzgado el veinte de agosto del año actual, y respecto a la solicitud marcada con el número PJ/UTAIP/297/2020; le informo en este juzgado a mi cargo se han llevado a cabo **adopciones plenas de enero 2017 a la fecha** siendo las siguientes:

A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo? 2017 al 2021	5
B) En su caso, ¿Los solicitantes de adopción cuenta con certificado de idoneidad?	SI
C) Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios	SI
2.- ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos?	0
3.-¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 20217 a la fecha	1
4.-¿Cuántos recursos, amparo u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero 2017 hasta la fecha	1

5.-¿Cuántas Sentencias relacionadas con la maternidad subrogada maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?	0
--	---

Quedando a sus órdenes y le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DR. TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Nombre y firma

DR/TGS/MyI.



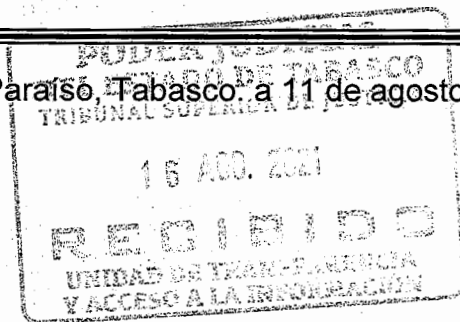
Dependencia: Juzgado 1ro. Civil de 1ra. Inst.

Oficio No. 2367

Asunto: Informe de Transparencia.

Paraíso, Tabasco, a 11 de agosto de 2021.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón.
Director de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información
P R E S E N T E .



En atención al oficio TSJ/ UT/820/2021 de nueve de agosto del presente año, me permito informar a Usted que después de una revisión minuciosa a los libros de gobiernos y al sistema electrónico esfera que se lleva en este juzgado informo lo siguiente:

A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?

2017	2018	2019	2020	2021
003	003	005	001	01

B) En su caso, ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad? (SI).

C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios? (SI).

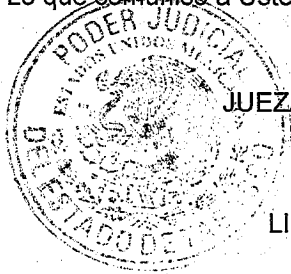
2. ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha. (CERO).

3. ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha. (CERO).

4. ¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?. (CERO).

5.¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana se han suscitado de enero de 2017 a la fecha.
(CERO).

Lo que comunico a Usted, para efectos legales conducentes.



ATENTAMENTE
JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAÍSO, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

mhp.a.

Ranhería Moctezuma 1ra sección, Paraíso, Tab.

C.P. 86600

Tel. (01993) 3582000 (ext. 5131)

"2021; Año de la Independencia. "



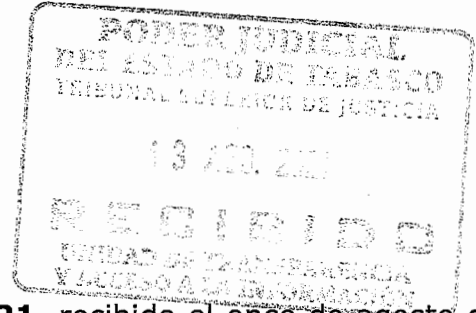
Dependencia: Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco.

Oficio Número: 2718.

Asunto: Se rinde informe.

Paraíso, Tabasco; a 13 de agosto de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.



En atención al oficio número **TSJ/UT/820/2021**, recibido el once de agosto del año actual, en términos del numeral 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, le informo lo siguiente:

1.

A). EN ESTE JUZGADO NO SE HA LLEVADO ESTE TIPO DE JUICIOS HASTA LA PRESENTE FECHA.

2.-

A). EN ESTE JUZGADO EN NINGUN CASO.

3.- EN NINGÚN CASO, TODA VEZ, NO SE HA LLEVADO NINGUN JUICIO DE ESTE TIPO.

4.- EN ESTE JUZGADO EN NINGUN CASO, TODA VEZ QUE, EN ESTE JUZGADO, NO SE HA LLEVADO NINGÚN JUICIO DE ESTE TIPO.

5. EN ESTE JUZGADO EN NINGUN CASO, TODA VEZ QUE, EN ESTE JUZGADO, NO SE HA LLEVADO NINGÚN JUICIO DE ESTE TIPO.

Sin otro particular y esperando contar con lo peticionado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAÍSO, TABASCO.

DR. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS.

YMR.

Poder Judicial del Estado de Tabasco

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco
Ranchería Moctezuma Primera Sección, Paraíso, Tabasco. C. P. 86600
Tel. (01993) 3582000 Etx. 5132.





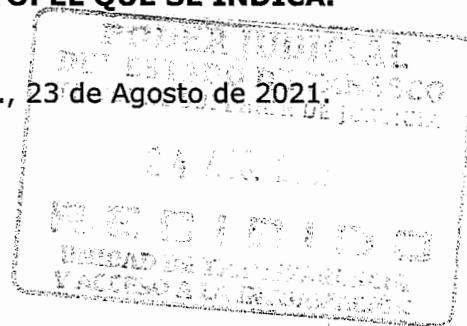
JUZGADO CIVIL DE TEAPA, TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5151
Avenida Carlos Ramos numero 219 col. Centro
Teapa, Tabasco, C.P. 86800

OF. NUM: 2010

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Teapa, Tab., 23 de Agosto de 2021.



DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En cumplimiento a lo ordenado en el oficio TSJ/UT/820/2021 de fecha nueve de agosto del año en curso, y en relación al oficio PJ/UTAIP/292/2020, me permito rendir dicha información de la siguiente manera:

Punto número 1, inciso A): **3 adopciones**

Inciso B): **No**

Inciso C): **Si**

- En relación al punto 2, se responde: Ninguno
- En relación al punto 3, se responde: ninguno
- En relación al punto 4, se responde: ninguno
- En relación al punto 5, se responde: ninguno

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE

JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO

LIC. ELIA LARISA PÉREZ JIMÉNEZ.



Dependencia: Juzgado Civil de Primera

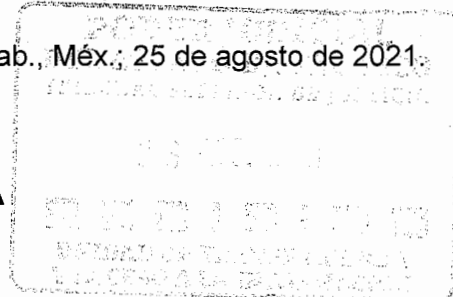
Instancia

Oficio No. 2804

Asunto: El que se indica.

Tenosique de Pino Suárez, Tab., Méx.; 25 de agosto de 2021.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**



En contestación a su oficio TSJ/UT/820/2021, de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, para responder la solicitud de información mediante la cual se informa:

PJ/UTAIP/292/2020: "... 1. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente:

A). ¿Cuántas adopciones plenas llevan a cabo?

R= 2

B). En su caso ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?

R= sí.

C). ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?

R= sí.

2. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito de me informe, ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? a partir de enero de 2017 a la fecha.

R= 0

3. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su conyugue en contra de padres contratantes?, a partir de enero de 2017 hasta la fecha.

R= 0

4. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

R= 0

5. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad sustituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?

R= 0

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE.

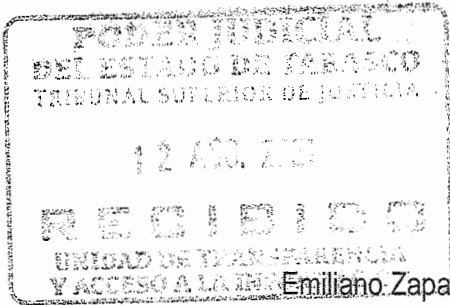
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DR. MANUEL CABRERA CANSINO.

C.C.P. MINUTARIO.

"2021,Año de la Independencia"

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Oficio numero JMEZ204/2021



ASUNTO.- **SE RINDE INFORME.**
Emiliano Zapata, Tabasco, 11 de Agosto de 2021.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. **TSJ/UT/820/2021**, de fecha 09 de Agosto del 2021 y recibido por este juzgado en 10 del mismo mes y año en curso, me permito informar a Usted, en lo que respecta a su similar:

PJ/UTAIP/292/2020: En este juzgado a mi cargo durante los años comprendidos del Enero 2017 a la presente fecha 11 de Agosto del 2021, se llevaron como juicio de Adopción plena las siguientes:

Año	Adopciones plenas que se han llevado a cabo.	Solicitantes de adopción que cuenten con certificado de idoneidad.	Vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios.
2017	02	00	02
2018	02	00	02
2019	00	00	00
2020	00	00	00
2021	02	02	02

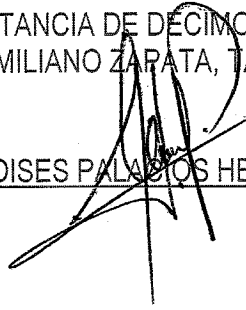
- 2.- ¿En término de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha. **R.- Ninguna vez.**
- 3.- En término de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha. **R.- Ninguno.**
- 4.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántos recursos, amparos o otros medios de control Jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha. **R. Ninguno.**
- 5.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha. **R.- Ninguna.**
- 6.- Al respecto no se da acceso a la versión pública de esas sentencia en virtud de que no hay.

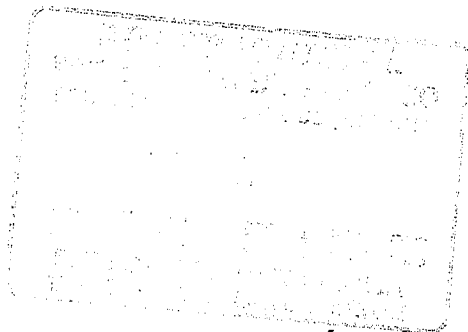
Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO
DE EMILIANO ZARATA, TABASCO.



M.D.MPH/jljc.
C.c.p. archivo/minutario.


M.D. MOISES PALACIOS HERNÁNDEZ.



DEPENDENCIA: Jdo. Mixto de 1ra. Instancia.
OFICIO NÚM: 1399

ASUNTO: SE RINDE INFORME

Jalapa, Tabasco; a 18 de agosto de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL EDO.
P R E S E N T E.

En atención a lo solicitado en su oficio número TSJ/UT/820/2021, de fecha nueve de agosto del presente año, informo a Usted lo siguiente:

- A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?
1. Expediente 172/2017 actor **Guadalupe Torres López y Guadalupe Sánchez Pérez.**
- B) En su caso ¿Los adoptantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?
- Si**
- C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios? **Si**
2. ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha. **Ninguna.**
3. ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de los padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha. **Ninguna.**
4. ¿Cuántos recursos, amparo u otros medios u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha? **Ninguna.**
5. ¿Cuántas sentencia relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha? **Ninguna.**

A T E N T A M E N T E.
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA.



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5090
Ranchería Ribera Baja, sección B
Carretera Palizada-Jonuta, Jonuta, Tabasco.

Oficio No. 1124

Asunto: Se rinde informe

Jonuta, Tabasco; Agosto 27 del 2021.

**DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

En atención a su oficio número TSJ/UT/820/2021, de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, y recepcionado en este Juzgado el día veintisiete del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud, siguiente:

PJ/UTAIP/292/2020: "...1.- En término del artículo 157 de la Ley Organica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente.

A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?

R= 2

B) En su caso, ¿Los solicitante de adopción cuentan con certificado de idoneidad?

R= no es requisito según lo que establece el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?

R= Si, tal y como lo exige el numeral 487 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

2.- En términos de los establecidos en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el Artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos?, A partir de enero de 2017 a la fecha.

R= Hasta la presente fecha, no se ha suscitado demanda en este sentido.



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5090
Ranchería Ribera Baja, sección B
Carretera Palizada-Jonuta, Jonuta, Tabasco.

3.- En término de los establecidos en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madre gestante o su cónyuge en contra de padres contratante? A partir de enero de 2017 a la fecha.

R= **Hasta la presente fecha, no se ha suscitado demanda en este sentido.**

4.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántos recurso, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 a la fecha?

R= **Ninguno.**

5.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?

R= **Ninguna.**

Asimismo solicito se me de acceso a la versión publica de esas sentencias..."

Lo anterior lo hago de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
JUEZA MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.
LICDA. JULIANA QUÉN PÉREZ.

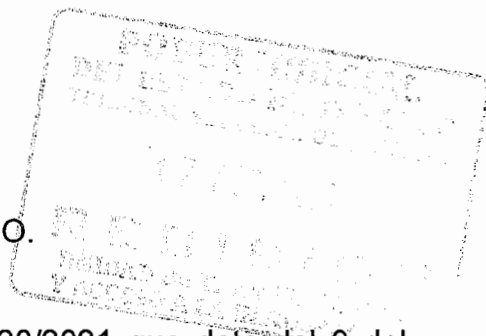




DEPENDENCIA: Juzgado Mixto
OFICIO: 1422

Tacotalpa, Tabasco, 16 de agosto de 2021

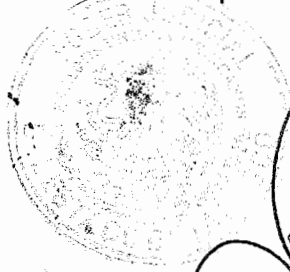
DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.



En contestación a su similar TJS/UT/820/2021 que data del 9 del mes y año en curso, recibido el 13, le informo lo siguiente: "...

1. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente:
 - a) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo? **Cuatro.**
 - b) En su caso, ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad? **No precisamente.**
 - c) Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios? **Sí.**
2. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del estado de Tabasco, solicito se me informe:
¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero a la fecha. **Ninguna.**
3. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del estado de Tabasco, solicito se me informe:
¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha: **Ninguna.**
4. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe:
¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 a la fecha?: **Ninguna.**
5. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?: **Ninguna.**
Asimismo, solicito se me de acceso a la versión pública de esas sentencias..."

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.



ATENTAMENTE
LA JUEZA MIXTO

LICDA. MARÍA ISABEL TORRES MADRIGAL.



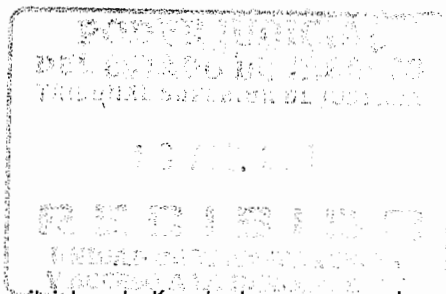
"2021 Año de la Independencia"

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Inst.
OFICIO No.1144

ASUNTO: SE RINDE INFORME

La Venta, Huimanguillo, Tab., a 17 de agosto de 2021.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO.



En atención a su similar TSJ/UT/820/2021, recibido el día de hoy, respecto a la siguiente información: "...PJ/UTAIP/292/2020: "...En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente: a) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?. ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? ¿Cuántas controversias sobre técnicas reproductivas humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? ¿Cuántas recursos de amparo u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha? ¿cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero 2017 a la fecha?". Comunico a Usted que previa revisión efectuada a los libros de gobierno y al sistema de esfera PJT, de este juzgado a mi cargo, **NO SE ENCONTRO REGISTRADO NINGUN DATO QUE INFORMAR.**

Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo



DR*RLVP/imm

ATENTAMENTE
LA JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DRA. ROSA LILLY VILLEGAS PEREZ



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 03, de 2021

Oficio No. TSJ/UT/886/2021.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E S .

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, la cual tendrá verificativo el día 03 de septiembre a las 13:00 horas, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/292/2021, para determinar la clasificación de información en su modalidad de ~~confidencial de acceso restringido~~.
- IV. Clausura de la sesión.

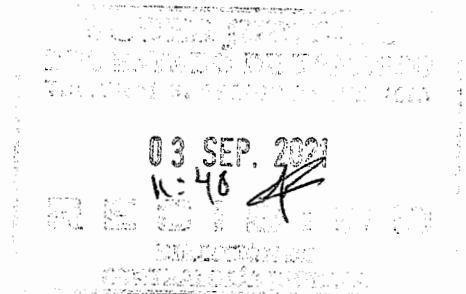
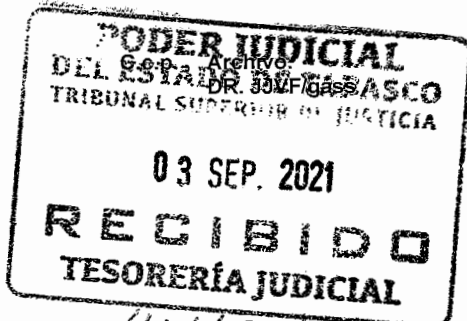
Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



"2021: Año de la Independencia"



CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con siete minutos del tres de septiembre del dos mil veintiuno, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/292/2021, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial de acceso restringido.
- IV. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia de quórum y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. En el análisis de la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/292/2021, relativa a "...1. En términos del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Tabasco y el artículo 380 bis 6 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe a partir de enero de 2017 a la fecha lo siguiente

- A) ¿Cuántas adopciones plenas se han llevado a cabo?*
- B) En su caso, ¿los solicitantes de adopción cuentan con certificado de idoneidad?*
- C) ¿Se ha dado vista al DIF de la entidad federativa o de los municipios?*

2. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas veces se ha demandado al padre o madre contratante el pago de gastos médicos? A partir de enero de 2017 a la fecha.

3. En términos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, solicito se me informe ¿Cuántas controversias sobre técnicas de reproducción humana asistida se han suscitado entre madres gestantes o su cónyuge en contra de padres contratantes? A partir de enero de 2017 a la fecha.

4. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántos recursos, amparos u otros medios de control jurisdiccional que estén relacionados con un caso de maternidad subrogada, así como el estatus de los mismos, se han tramitado a partir de enero de 2017 hasta la fecha?

5. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito se me informe, ¿Cuántas sentencias relacionadas con la maternidad subrogada, maternidad substituta y reproducción humana asistida se han suscitado de enero de 2017 a la fecha?...".

La cual fue atendida por los siguientes servidores judiciales: Lic. Marta Eugenia Orozco Jiménez, Jueza Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Centro, a través del oficio 5161, en lo que respecta al expediente 995/2017, fue clasificado por este órgano colegiado como información confidencial de acceso restringido, a través de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve y a su vez fue reiterada y dejada en firme, en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria.



de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, en virtud de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/3816/2019-PII.

Así también, es el caso del expediente 513/2017, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Centro, el cual fue clasificado como información de acceso restringido, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, lo anterior, acorde a lo mencionado por la Lic. Alexandra Aquino Jesús, Encargada del despacho por Ministerio de Ley, mediante el oficio 4769.

En el Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, la Jueza Lorena Denis Trinidad, informó a través del oficio 6515, que los expedientes 947/2018 y 993/2019, fueron clasificados como información de acceso restringido por el Comité de Transparencia, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha once de marzo del dos mil veintiuno.

En el caso del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, el Juez Orbelín Ramírez Juárez, informó a través del oficio 4863, que el expediente 947/2017, fue clasificado como información de acceso restringido por el Comité de Transparencia, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha once de marzo del dos mil veintiuno.

En el Juzgado Séptimo de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, la Jueza Roselia Correa García, informó a través del oficio 4218, que los expedientes 615/2020 y 616/2020, fueron clasificados como información de acceso restringido por el Comité de Transparencia, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha once de marzo del dos mil veintiuno.

Así también, el Lic. Heriberto Rogelio Oledo Fabres, Juez Primero Civil de Jalpa de Méndez, informó mediante el oficio 123, que el expediente 673/2016, fue clasificado como información confidencial de acceso restringido, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha siete de mayo del dos mil diecinueve y los expedientes 216/2018 y 219/2018, fueron clasificados como información confidencial de acceso restringido, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha once de marzo del dos mil veintiuno.

Por su parte, el Lic. Pablo Hernández Reyes, Juez Civil de Macuspana, informó mediante el oficio JCM/3410/2021, que el expediente 854/2017, fue clasificado como información



confidencial de acceso restringido, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha siete de mayo del dos mil diecinueve.

Por lo anterior, dicha información, es de carácter estrictamente confidencial y no se tendrá acceso a ella como información pública, por lo que no podrán ser dados a conocer a terceros bajo ninguna modalidad, tal y como se determinó en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha siete de mayo del dos mil diecinueve y la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha once de marzo del dos mil veintiuno, de este Comité de Transparencia. Por lo que se procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/081/2021

Con fundamento en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro "*Derecho a la Intimidad. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información*", así como el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 14, 16 (vinculada con el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos), 18 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5 y 19 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; artículos 2, 3.1 y 8 de la Convención de los Derechos del Niño, este órgano colegiado resuelve **CONFIRMAR** por unanimidad de votos, la clasificación de información como **CONFIDENCIAL**, relativa a el expediente 995/2017, radicado en el Juzgado Primero Familiar del Centro; expediente 513/2017 del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Centro; expediente 947/2018 y 993/2019 del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Centro; expediente 947/2017 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia de Centro; expediente 615/2020 y 616/2020 del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Centro; expediente 854/2017 del Juzgado Civil de Macuspana y los expedientes 673/2016, 216/2018 y 219/2018 del Juzgado Primero Civil de Jalpa de Méndez; en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, a la no discriminación por razón de edad, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales, así también, se encuentra el principio del interés superior de la niñez previsto en el numeral 4o. de la Carta Magna, el cual



establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con aquél, para garantizar plenamente los derechos de ese sector de la población. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese sentido, el artículo 1 fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, dispone que corresponde a las autoridades estatales, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles de los menores de edad, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta los expone a riesgos innecesarios y los coloca en una eventual situación de discriminación en menoscabo de su dignidad e interés superior.

Así también, se tiene que los Jueces antes referidos, consideran que los expedientes: 064/2021 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, 624/2017 y 848/2018 del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Centro, 613/2020, 614/2020 y 296/2021 del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Centro, 351/2020 del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Centro, se deben considerar como información confidencial en su modalidad de acceso restringido, en virtud, de que en dichos expedientes, las partes regulan el proceso del acto de procreación a través de la madre gestante sustituta; en esa tesitura, la naturaleza de la información, se considera de índole personal.

Por lo anterior, se colige que el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los sujetos obligados o de interés público, ello en virtud de éstos están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información en los términos y condiciones regulados; así mismo que este derecho no es absoluto, ya que no toda la información que se encuentran bajo resguardo de los sujetos obligados es pública, pues hay información que es susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, en éste último caso dicha información no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y servidores públicos facultados para ello.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Por lo que es necesario precisar que el derecho a la intimidad en una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público, por lo cual dicho derecho se asocia con la existencia del ámbito privado que se encuentra protegido frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito íntimo de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien autoridades del estado, tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito por el individuo para sí y su familia; asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cuál debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información.

En ese contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos, como a los particulares, diversas obligaciones a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas, asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de ese derecho.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis I.3o.C.695 C, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, Pagina 1253, Novena Época, bajo el rubro: **AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Siendo así, dentro de los derechos personalísimos se encuentran necesariamente comprendidos el derecho a la intimidad y a la propia imagen, así como a la identidad personal y sexual.

Entendiéndose por el primero, el derecho del individuo a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida y, por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o información de datos relativos a su persona, familia, pensamientos o sentimientos; a la propia imagen, como aquel derecho de decidir, en forma libre, sobre la manera en que elige mostrarse frente a los demás; a la identidad personal, entendida como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve a sí mismo y se proyecta en la sociedad, de acuerdo



con sus caracteres físicos e internos y sus acciones, que lo individualizan ante la sociedad y permiten identificarlo; y que implica, por tanto, la identidad sexual, al ser la manera en que cada individuo se proyecta frente a sí y ante la sociedad desde su perspectiva sexual, no sólo en cuanto a sus preferencias sexuales sino, primordialmente, en cuanto a cómo se percibe él, con base en sus sentimientos y convicciones más profundos de pertenencia o no al sexo que legalmente le fue asignado al nacer y que, de acuerdo a ese ajuste personalísimo en el desarrollo de cada individuo, proyectará su vida en todos los ámbitos, privado y público, por lo que al ser la sexualidad un elemento esencial de la persona y de su psique, la autodeterminación sexual forma parte de ese ámbito propio y reservado de lo íntimo, la parte de la vida que se desea mantener fuera del alcance de terceros o del conocimiento público.

Aunado a ello, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia; asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cuál debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información.

Por lo antes referido, los servidores judiciales referidos, solicitan la intervención de este Comité, en virtud, de que los expedientes requeridos, se clasifiquen como información confidencial, con fundamento en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, toda vez que mediante ellos, las partes regulan el proceso del acto de procreación a través de la madre gestante sustituta, en esa tesitura, dada la naturaleza personal de la información, esta órgano colegiado estima que otorgar la divulgación de dichas documentales no resulta relevante, beneficioso o útil para la sociedad, en virtud de que su trascendencia es personal y privada para las partes, por lo que su conocimiento es trivial para el interés y debate público, es decir, no tiene relevancia para la vida comunitaria y por ende, no es exigible a una persona que soporte pasivamente su difusión de datos su vida privada, además es un hecho notorio que lo concertado por las partes, es tendiente a la procreación de un ser humano, el cual tiene

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

derecho a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida, a tener una identidad personal, entendida ésta como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve así mismo y se proyecta en la sociedad, de suerte que de otorgar las versiones públicas de los expedientes, representa una invasión al derecho de intimidad, a la información de los contratantes y al interés superior un menor de edad.

Ello es así, dado que al constituir derechos inherentes a la intimidad de las partes, incluso con trascendencia al proyecto de vida, esta autoridad debe prevenir intromisiones que los lesionen. Aunado a ello, el ejercicio del derecho a la intimidad de los menores se va habilitando progresivamente conforme al desarrollo de las etapas de la niñez respectiva; de ahí que entender la trayectoria vital de los menores es decisivo para apreciar la manera en que debe salvaguardarse su derecho a la intimidad, siendo los padres u otros cuidadores quienes no sólo se constituyen como el vehículo o conducto para el ejercicio de ese derecho, sino que cuentan con la responsabilidad de proteger la información privada de los menores contra injerencias arbitrarias de terceros, esto es, cuentan con el débito de salvaguardar su intimidad y privacidad, lo cual es también responsabilidad del Estado proteger su información privada.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro "*Derecho a la Intimidad. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información*".

Con base en lo expuesto, no es procedente proporcionar la versión pública de los expedientes referidos y se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de confidencial los expedientes: 064/2021 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, 624/2017 y 848/2018 del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Centro, 613/2020, 614/2020 y 296/2021 del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Centro, 351/2020 del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Centro.

En ese orden de ideas, es evidente que los ordenamientos jurídicos referidos, señalan que dicha información, es de carácter estrictamente confidencial y no se tendrá acceso



a ella como información pública, por lo que no podrán ser dados a conocer a terceros bajo ninguna modalidad, por lo que se procede a tomar el siguiente:

ACUERDO CT/082/2021

Con fundamento en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, así como la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro "*Derecho a la Intimidación. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información*", este órgano colegiado **CONFIRMA** por unanimidad de votos, la clasificación de información como **CONFIDENCIAL**, relativa a los expedientes: 064/2021 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia de Centro, 624/2017 y 848/2018 del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Centro, 613/2020, 614/2020 y 296/2021 del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Centro, 351/2020 del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Centro, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, a la no discriminación por razón de edad, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales, así también, se encuentra el principio del interés superior de la niñez previsto en el numeral 4o. de la Carta Magna, el cual establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con aquél, para garantizar plenamente los derechos de ese sector de la población.

De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese sentido, el artículo 1 fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, dispone que corresponde a las autoridades estatales, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles de los menores de edad, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta los expone a riesgos innecesarios y los coloca en una eventual situación de discriminación en menoscabo de su dignidad e interés superior.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

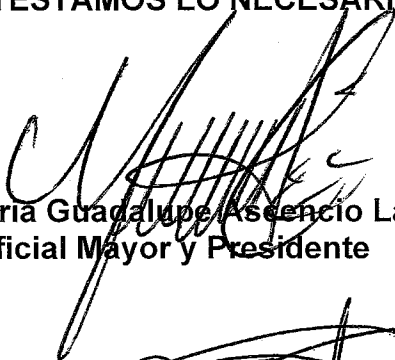


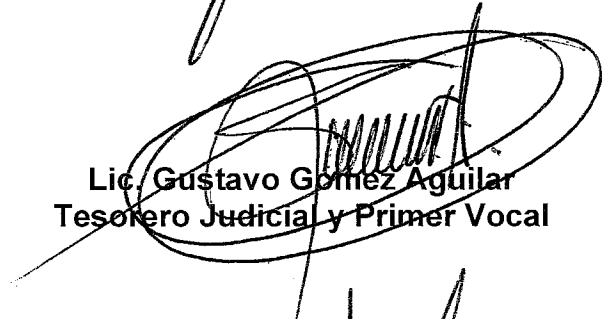
Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

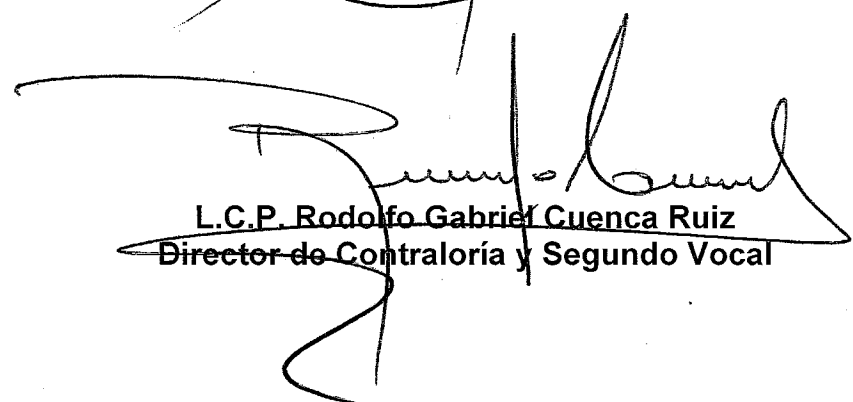
Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore el acuerdo de negativa por información confidencial correspondiente y notifique al solicitante, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

CUARTO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos del tres de septiembre del año dos mil veintiuno, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO


Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidente


Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal


L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno.